



Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencias Psicológicas  
Departamento de Estudios de Postgrado  
Maestría en Psicología Forense

**“ROL DEL PSICÓLOGO FORENSE EN LA IMPUTABILIDAD Y  
RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PROCESADOS POR  
VIOLENCIA DE GÉNERO”**

**César Ricardo Aguirre Bardales**

Guatemala de la Asunción, octubre 2021

## **MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Maestro Mynor Estuardo Lemus Urbina

**Director**

Licenciada Julia Alicia Ramírez Orizábal de León

**Secretaria**

M.A Karla Amparo Carrera Vela

M.Sc. José Mariano González Barrios

**Representantes de los Profesores**

Viviana Raquel Ujpán Ordóñez

Nery Rafael Ocox Top

**Representantes Estudiantiles**

M.A. Olivia Marlene Alvarado Ruíz

**Representante de Egresados**

## **MIEMBROS DEL CONCEJO ACADÉMICO**

Maestro Mynor Estuardo Lemus Urbina

**Director**

Maestro Ronald Amilcar Solís Zea

### **Director Departamento de Postgrado**

Maestra Gabriela Alvarez García

Maestro Francisco José Ureta Morales

Maestro Miguel Alfredo Guillén Barillas

Maestro Mario Colli Alonso

**Docentes titulares**



CODIPs 1613-2021

**Autorización para impresión trabajo de graduación  
Maestría en Psicología Forense, con Categoría en Artes 3ra. cohorte**

Guatemala 11 de octubre de 2021

Licenciada (o)

**César Ricardo Aguirre Bardales**  
Escuela de Ciencias Psicológicas

Maestrante:

Transcribo a usted el punto del Acta 56-2021, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el 6 de octubre de 2021, que literalmente dice: "SEGUNDO: El Consejo Directivo, Considerando: Que se conoció oficio D.E.P.Ps 108-2021, de fecha 26 de agosto de 2021, en el que transcribe el Punto TERCERO del ACTA No CADEP-Ps,13-2021 de fecha once de agosto de dos mil veintiuno, El director del Departamento de Estudios de Postgrado invitó al Maestro Francisco José Ureta Morales, responsable del curso de Seminario III para que presente los trabajos finales de los estudiantes de la Maestría en Psicología Forense, 3ra cohorte. Este trabajo representa el último paso para culminar con los requisitos de graduación de la Maestría. Para tal efecto, los miembros del Consejo Académico del Departamento revisaron los documentos que fueron presentados y realizaron algunas preguntas sobre contenidos que fueron de interés debido a lo innovador del tema, la metodología utilizada, entre otros. Considerando, Reglamento de del Sistema de Estudios de Postgrado, Capítulo III, Evaluación del Rendimiento Académico, Artículo 61. Atribuciones del Consejo Académico, literal b, Resolver los asuntos presentados por el Director de Estudios de Postgrado; sobre la Dirección del Departamento, Artículo 66. Atribuciones de la Dirección, literal f, Organizar y supervisar el funcionamiento del control académico basado en lo dispuesto por la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, n. Extender certificación de cursos, constancia de derechos de graduación y certificación de actas de graduación; sobre la evaluación del rendimiento académico de los estudiantes, Artículo 86. Graduación. Cumplidos los requisitos estipulados en este Reglamento y en el Normativo específico de la Unidad Académica, se le otorgará al profesional el grado que corresponda en acto público. Considerando, el Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias Psicológicas, en el artículo 9, Funciones del Consejo Académico, literal g, Conocer sobre asuntos estudiantiles de los programas de estudios de postgrado, tales como proyectos de investigación, solicitudes específicas y otros asuntos no previstos, "Autorizar la impresión del trabajo final al **Licenciada (o) César Ricardo Aguirre Bardales**, carne No. **201990644** con el tema "Rol del psicólogo forense en la imputabilidad y responsabilidad penal de los procesados por violencia de género." **Acuerda: Autorizar la impresión del trabajo de graduación de la Maestría en Psicología Forense 3ra. cohorte, con categoría en Artes**".

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAN A TODOS"

  
Licenciada Julia Alicia Ramírez Orizabal  
SECRETARIA

Centro Universitario Metropolitano -CUM- Edificio "A"  
9ª. Avenida 9-45, zona 11. Tel. 24187530

/Vema



Universidad De San Carlos De Guatemala  
Escuela De Ciencias Psicológicas  
Departamento de Estudios De Postgrado  
Centro Universitario Metropolitano -CUM-  
9ª. Avenida 9-45 zona 11 Edificio "A" Oficina 407  
Tel. 2418-7561 postgrado@psicounac.edu.gt

D.E.P.Ps 136-2021  
Guatemala 11 de octubre de 2021

**Autorización para impresión trabajo de graduación  
Maestría en Psicología Forense 3ra. Cohorte**

Licenciado (a)  
César Ricardo Aguirre Bardales  
Escuela de Ciencias Psicológicas

Maestrante:

Después de saludarle cordialmente, transcribo a usted el Punto TERCERO del ACTA No. CADEP-Ps-16-2021 de fecha seis de octubre del dos mil veintiuno: El director del Departamento de Estudios de Postgrado invitó al Maestro Francisco José Ureta Morales, responsable del curso de Seminario III para que presente los trabajos finales de los estudiantes de la Maestría en Psicología Forense, 3ra cohorte. Este trabajo representa el último paso para culminar con los requisitos de graduación de la Maestría. Para tal efecto, los miembros del Concejo Académico del Departamento revisaron los documentos que fueron presentados y realizaron algunas preguntas sobre contenidos que fueron de interés debido a lo innovador del tema, la metodología utilizada, entre otros. Considerando, Reglamento de del Sistema de Estudios de Postgrado, Capítulo III, Evaluación del Rendimiento Académico, Artículo 61. Atribuciones del Consejo Académico, literal b, Resolver los asuntos presentados por el Director de Estudios de Postgrado; sobre la Dirección del Departamento, Artículo 66. Atribuciones de la Dirección, literal f, Organizar y supervisar el funcionamiento del control académico basado en lo dispuesto por la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, n. Extender certificación de cursos, constancia de derechos de graduación y certificación de actas de graduación; sobre la evaluación del rendimiento académico de los estudiantes, Artículo 86. Graduación. Cumplidos los requisitos estipulados en este Reglamento y en el Normativo específico de la Unidad Académica, se le otorgará al profesional el grado que corresponda en acto público. Considerando, el Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias Psicológicas, en el artículo 9, Funciones del Concejo Académico, literal g, Conocer sobre asuntos estudiantiles de los programas de estudios de postgrado, tales como proyectos de investigación, solicitudes específicas y otros asuntos no previstos, se ACUERDA: 1) Autorizar, la impresión del trabajo final de graduación con título "Rol del psicólogo forense en la imputabilidad y responsabilidad penal de los procesados por violencia de género." 2) programar la graduación virtual con fecha 22 y 29 de octubre para que los maestrantes cumplan con los requisitos académicos y administrativos.-----

"ID Y ENSEÑAR A TODOS"  
  
  
Maestro Ronald Amilear Solís  
Director Departamento de Postgrados  
Escuela de Ciencias Psicológicas

Verna





Universidad De San Carlos De Guatemala  
Escuela De Ciencias Psicológicas  
Departamento de Estudios De Postgrado  
Centro Universitario Metropolitano -CUM  
9ª. Avenida 9-43 zona 11 Edificio "A" Oficina 407  
Tel. 2418-7561 postgrado@psicousac.edu.gt



Guatemala, 3 de septiembre del 2021

Maestro Ronald Solís Zea  
Director Departamento de Estudios de Postgrado  
Escuela de Ciencias Psicológicas  
Centro Universitario Metropolitano -CUM-  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Presente

Estimado Maestro Solís:

Reciba un saludo cordial. Por este medio hago de su conocimiento que emito **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE** al trabajo de graduación del (de la) estudiante César Ricardo Aguirre Bardales con carné 201990644, previo a optar al grado de Maestro(a) en Psicología Forense, el cual acompañé durante su realización. Dicho trabajo de graduación lleva por título "Rol del psicólogo forense en la imputabilidad y responsabilidad penal de los procesados por violencia de género".

Atentamente,

MSc. Francisco José Ureta Morales  
Coordinador Maestría en Psicología Forense  
Colegiado No. 3327

**Autor Proyecto de Investigación**

César Ricardo Aguirre Bardales

Licenciado en Psicología

Colegiado No. 10,043

Tema	Índice	No. de Página
INTRODUCCIÓN .....		1
CAPÍTULO I .....		6
<b>GENERALIDADES</b> .....		6
1.1 Línea de investigación .....		6
1.2 Planteamiento del Problema.....		7
1.3 Justificación.....		10
1.4 Alcances y Límites.....		12
1.5 Objetivos de la investigación .....		15
1.6 Definición de variables .....		16
CAPÍTULO II .....		21
<b>FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA</b> .....		21
2.1 El psicólogo forense .....		21
2.2 Imputabilidad y Responsabilidad Penal .....		26
2.3 Legislación internacional en relación a la Imputabilidad y Responsabilidad Penal .....		28
2.4 Violencia de género una problemática en ascenso .....		34
2.5 Situación en Guatemala.....		41
CAPÍTULO III .....		51
<b>MARCO METODOLÓGICO</b> .....		51
3.1 Diseño de la investigación .....		51
3.2 Sujetos .....		51
3.3 Instrumentos:.....		52
3.4 Procedimiento de investigación .....		57
3.5 Diseño y metodología de análisis de la investigación.....		59
CAPÍTULO IV .....		60
<b>RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO</b> .....		60
4.1 Análisis de resultados .....		60
4.2 Discusión de resultados .....		75
CAPÍTULO V .....		81
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....		81
5.1 Conclusiones .....		81
5.2 Recomendaciones .....		82
CAPÍTULO VI.....		85

<b>VALORACIÓN DE LA IMPUTABILIDAD Y RESPONSABILIDAD PENAL A TRAVÉS DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA FORENSE DE OFICIO A LOS PROCESADOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO .....</b>	<b>85</b>
<b>6.1 Análisis de los participantes: .....</b>	<b>85</b>
<b>6.2 Análisis de problemas: .....</b>	<b>90</b>
<b>6.3 Análisis contextual y diagnóstico: .....</b>	<b>92</b>
<b>6.4 Árbol de objetivos.....</b>	<b>97</b>
<b>6.5 Análisis de Opciones .....</b>	<b>101</b>
<b>6.6 Marco Conceptual:.....</b>	<b>104</b>
<b>6.7 Matriz del proyecto .....</b>	<b>114</b>
<b>6.8 Evaluación Anual del proyecto .....</b>	<b>149</b>
<b>Referencias Bibliográficas .....</b>	<b>151</b>





## **INTRODUCCIÓN**

El psicólogo forense es aquel especialista que utiliza sus múltiples conocimientos adquiridos a través de la profesión psicológica en pro de la asesoría diligente dentro del sistema de justicia.

Es oportuno mencionar que en Guatemala la asesoría que brinda el psicólogo forense dentro del sistema de justicia, se podrá ejecutar desde distintas plataformas y escenarios de participación. Dentro de estos escenarios es oportuno mencionar dos, el primero se fundamenta en el artículo 225 del código procesal penal, en donde se aprueba el ejercicio de un especialista dentro del proceso judicial, esto con el afán de explicar de una mejor manera un elemento de prueba. A esta participación del psicólogo forense se le llamará en calidad de Perito.

Asimismo el artículo 141 del Código Procesal Penal de Guatemala establece que si por las particularidades del caso, alguna de las partes considera necesario ser asistida por un consultor en una ciencia, arte o técnica, lo propondrá al Ministerio Público o al tribunal, quien decidirá sobre su designación, según las reglas aplicables a los peritos, en lo pertinente.

Es desde este escenario que se le denominará a la participación del psicólogo forense dentro del sistema de justicia como Consultor Técnico, quien podrá presenciar las operaciones periciales y hacer observaciones durante su transcurso, pero no emitirá dictamen. En los debates, podrá acompañar a quien asiste, interrogar directamente a los peritos, traductores o intérpretes, y concluir sobre la prueba pericial, siempre bajo la dirección de quien lo propuso.

Considerando la importancia, injerencia, y los múltiples aportes que el psicólogo forense ejerce dentro del sistema de justicia, vale la pena ejecutar un abordaje sistemático con relación al rol que ejerce el psicólogo forense dentro del sistema de justicia nacional, cuando de una problemática concreta se trata.

Se sabe que la violencia de género constituye uno de los delitos con mayor prevalencia dentro de la dinámica social de Guatemala, en tal sentido, se conoce que la participación del psicólogo forense dentro del sistema de justicia nacional es de notable importancia cuando a la atención a víctimas se refiere.

Sin embargo, se ha considerado necesario investigar y comprender qué papel está desempeñando el profesional en psicología forense dentro del sistema de justicia guatemalteca, cuando a evaluar procesados por violencia de género se trata.

En tal sentido, se ha ejecutado la investigación que determine cuál es el rol del psicólogo forense en la imputabilidad y responsabilidad penal de los procesados por violencia de género.

Para el efecto se ha llevado a cabo un acercamiento con dos instituciones directamente relacionadas con la problemática de violencia de género y que utilizan dentro de los procesos penales a profesionales en psicología forense.

Por un lado, se ha ejecutado un acercamiento al Organismo Judicial, abordando a jueces del juzgado de femicidio y otras formas contra la mujer, asimismo, la investigación ha incluido a profesionales en psicología forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala.

En este orden de ideas, vale la pena mencionar que cuando se investigó con los profesionales en psicología forense respecto al rol del psicólogo forense en la imputabilidad y responsabilidad penal de los procesados por violencia de género, se concluyó en que la mayoría de los entrevistados no demuestra un interés real por evaluar a los procesados por violencia de género.

Esta situación denota una falta de conciencia acerca de la importancia que representa valorar la imputabilidad y la responsabilidad penal de los procesados por violencia de género a través de la evaluación psicológica forense de oficio a los procesados.

Al valorar los resultados obtenidos al investigar con los jueces del juzgado de femicidio, se encuentran como datos interesantes que en la actualidad las evaluaciones psicológicas forenses a los procesados por violencia de género únicamente se realizan si la defensa técnica lo solicita.

Sin embargo los resultados también evidencian datos considerablemente interesantes, que permiten inferir que cada día existe mayor aceptación por parte del sistema de justicia guatemalteca para aceptar a la psicología forense como ciencia auxiliar por excelencia que demuestre elementos valiosos dentro de los distintos procesos, sean estos, civiles, penales o de familia.

Comprendiendo la importancia y la objetividad que puede otorgar a los procesos judiciales la intervención integral de la psicología forense al evaluar con igualdad de importancia a víctimas y a procesados.

Y valorando la aceptación que entre los jueces que integran los juzgados de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer en Guatemala, se ejecuta la propuesta de manera paulatina y transicional la evaluación psicológica forense de oficio a los procesados por violencia de género.

Esta propuesta se fundamenta en modelos similares ejecutados en otros países, sobre todo vanguardistas en el tema de psicología forense. Lugares en donde el Estado se ha preocupado por garantizar un proceso de justicia objetivo y en donde la defensa técnica ha sido consciente de la importancia que conlleva implementar el mecanismo de evaluación psicológica de oficio a los procesados por violencia de género.

Se considera que los aportes y el enriquecimiento al sistema de justicia que puede brindar la evaluación psicológica a los procesados por violencia de género es significativa y productiva desde múltiples perspectivas dentro de las que se pueden describir:

- La objetividad en las resoluciones es mayor ya que se cuenta con más y mejores elementos de prueba científica que enriquezca el criterio del juzgador o grupo de ellos.
- Desde la perspectiva de Derechos humanos, se otorgará un trato justo al procesado atendiendo su derecho a la legítima defensa.
- Al establecer el estado psicológico de procesado se determinará si es imputable, y si lo fuese, éste contará con un diagnóstico oportuno con el que

pueda tener un trato adecuado dentro del sistema penitenciario, en pro de su regeneración.

- Se obtendrán detalles de las características de personalidad de los procesados por violencia de género, esta información es oportuna cuando se busca combatir la problemática de la violencia de género desde la prevención.

## **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

### **1.1 Línea de investigación**

**Área:** Género

**Línea:** Género y violencia.

La violencia de género constituye uno de los delitos con mayor prevalencia en la actualidad y a lo largo de la historia en Guatemala.

La dinámica de convivencia familiar en Guatemala continúa siendo de tipo patriarcal, esto aunado a factores como la pobreza, acceso limitado a la educación y discriminación racial, favorecen la aparición constante de casos en violencia de género en todas sus formas.

Es oportuno tomar en consideración que desde la perspectiva psicológica forense, tal problemática debe abordarse tomando en consideración un amplio abanico de factores que abarquen desde el motivo de desencadenante, proceso legal en los tribunales de justicia y atención tanto a víctimas como a victimarios de este delito.

En tal sentido vale la pena remarcar que en Guatemala los casos de violencia de género que llegan diariamente al sistema de justicia son múltiples, y que los procedimientos legales ejecutados por este delito involucran la participación de diversas instituciones de gobierno, mismas en donde la figura del psicólogo forense es fundamental.



Se entiendo que la figura del psicólogo forense es fundamental, a raíz de la necesidad de evaluar a las víctimas y tener en algunas oportunidades, un acercamiento al perfil psicológico del victimario.

Al hablar del rol del psicólogo forense dentro del sistema de justicia en casos específicos de violencia de género, no se puede pasar desapercibida su injerencia al determinar la imputabilidad y responsabilidad penal del victimario.

## **1.2 Planteamiento del Problema**

En la actualidad el rol desempeñado por el psicólogo forense como asesor del sistema de justicia está abriéndose campo en Guatemala, los temas de niñez, adolescencia y familia son las áreas más fuertes en su ejercicio, sin embargo, existe una problemática en aumento que es la violencia de género.

Vale la pena comentar que no existen datos exactos en la información que brindan las distintas instituciones que lidian con la problemática de la violencia de género, esto se presume que es por la duplicidad de registros y los distintos criterios para su inclusión las bases de datos; sin embargo, queda claro que la misma va en ascenso, y que con ella también asciende el número de víctimas y victimarios.

A nivel, profesional, desde la psicología forense es oportuno tener amplio conocimiento y dominio de lo que la especialidad puede aportar involucrándose en la atención a la problemática de violencia de género.

Al hablar de la intervención y el rol del psicólogo forense en la violencia de género en Guatemala, la atención no solo debe centrarse en las víctimas, sino que se debe tener una visión más amplia que abarque de manera holística los factores que interactúan para que la problemática se mantenga.

En esta oportunidad se brinda especial atención al rol que el psicólogo forense desempeña en la valoración de la imputabilidad y responsabilidad penal de los procesados por violencia de género en Guatemala.

En lo que respecta al rol del psicólogo forense en la imputabilidad y responsabilidad penal a los procesados por violencia de género, se considera que en Guatemala existen deficiencias marcadas relacionadas a la metodología de evaluación ejecutada por los psicólogos forenses tanto a víctimas como a victimarios.

Esta situación se origina a raíz de múltiples causas, que van desde la poca cultura del guatemalteco al valorar la psicología como profesión valiosa y necesaria en la interacción social del país, hasta el poco interés e incredulidad del Estado al integrar a la psicología forense como auxiliar por excelencia del sistema de justicia.

Por otra parte, se valora que la poca importancia que se le brinda a los aspectos psicológicos tanto de víctimas como de agresores en el ámbito legal, por ser esta una disciplina que brinda pruebas abstractas en lugar de tangibles, continúa siendo un estigma con el que la especialidad psicológica forense debe continuar lidiando.

Cuando se analizan los números presentados por las distintas instituciones que miden y atienden la problemática de violencia de género en Guatemala, las cifras son significativas y existe una diferencia abismal en número al comparar a los profesionales en la psicología encargados de realizar evaluaciones con los individuos involucrados en esta modalidad del delito.

Lo anterior mencionado permite analizar el problema y descubrir los elementos necesarios que permitirán fortalecer la figura del psicólogo forense ante el sistema de justicia, ya que de esto depende que las resoluciones emitidas al momento de dirimir un delito, cuenten con el fundamento necesario y la objetividad precisa que requiere una sentencia judicial.

Asimismo es oportuno brindar información científica comprobada que respalde la figura del psicólogo forense dentro del sistema de justicia y lo oportuno que es en la actualidad fortalecer las instituciones auxiliares a éste, capacitándolo e implementado metodologías innovadoras y estandarizadas para el medio guatemalteco.

De esta cuenta surge la necesidad de conocer aspectos intrínsecamente relacionados a la problemática de violencia de género y la dinámica que esta tiene dentro del sistema de justicia nacional, situación que da lugar a formular las siguientes preguntas:

¿Cuáles son los elementos psicológicos forenses valorados por el Organismo Judicial para establecer la imputabilidad y responsabilidad penal en los individuos procesados por violencia de género?

¿Qué tipo de protocolos implementa el Instituto Nacional de Ciencias Forenses para evaluar a los procesados por violencia de género? ¿Con que frecuencia se ejecutan evaluaciones psicológicas a procesados por violencia de género? ¿Quiénes y bajo que fundamento ejecutan las evaluaciones periciales psicológicas a los procesados por violencia de género en Guatemala?

### **1.3 Justificación**

Tomando como referencia la complejidad que representa determinar de forma objetiva la imputabilidad y responsabilidad penal dentro del sistema de justicia al hacer valoraciones que impliquen incapacidad psicológica en un procesado.

Valorando que la violencia de género es un problema cada vez más frecuente y normalizado en un país con serias debilidades en torno a la figura del psicólogo forense como asesor del sistema de justicia en Guatemala.

Se considera muy oportuno abordar el tema a profundidad, estudiarlo desde distintas perspectivas y conocer los múltiples factores que dentro de él interactúan.

Con relación a la imputabilidad, (Arce, Novo, & Amado, 2014), describen que “Cuando la imputabilidad del acusado está en duda, es preciso proceder a una evaluación que aclare si ésta está total o parcialmente anulada, o, por el contrario, es imputable”.

En este mismo orden de ideas los autores comentan que para la evaluación de la imputabilidad, no sólo es necesario identificar si está presente alguna de las

causas recogidas en la jurisprudencia que mitigan o anulan la responsabilidad criminal del acusado, sino llevar a cabo una interpretación psicológica de la evaluación.

Al analizar lo expuesto por los autores, se interpreta que con el paso de los años la figura del psicólogo forense se ha convertido en imprescindible en el combate a problemáticas sociales que tienen consecuencias legales significativas.

Desde la perspectiva de la violencia de género, es importante determinar si existen procedimientos ejecutados por parte del psicólogo forense para la evaluación tanto de víctimas como de victimarios y la influencia que las evaluaciones y pruebas periciales representan para el juzgador al momento de emitir una sentencia.

Lo anterior permite delimitar dentro del área del problema al sistema de justicia nacional en su conjunto, esto por entender que existe trabajo importante por realizar en el fortalecimiento del al figura del psicólogo forense ante este organismo.

En este orden de ideas, se debe mencionar que la imputabilidad y responsabilidad penal son factores que en la actualidad representan un papel significativo dentro de los sistemas de justicia de países vanguardistas en la psicología forense; ya que cada vez existen más argumentos presentados en mayor medida por las figuras de defensa, intentando persuadir a los jueces de la incapacidad psicológica penal de sus defendidos.

De esta cuenta (Gutiérrez, 2004), expone que hoy en día, la ciencia jurídica penal admite con unanimidad que las personas que delinquen bajo los efectos de una enfermedad mental carecen de capacidad de motivación, argumentan que estos no poseen la capacidad de determinarse conforme a las normas penales, razón por la cual no pueden responder con una pena principal consecuencia jurídica del delito, aunque sí con una medida de seguridad.

Por otra parte también se conoce de individuos procesados que requieren de una atención especializada debido a su condición psicológica y que por desconocimiento se ha obviado este procedimiento.

#### **1.4 Alcances y Límites**

Vale la pena hacer hincapié que en Guatemala la población más afectada dentro de la problemática que abarca la violencia de género, son las mujeres; sin embargo se entiende que uno de los factores que interactúan para que el delito tenga alta prevalencia y que esta se mantenga a lo largo del tiempo, tiene que ver con el abordaje que se le hace al victimario. Al hablar de abordaje se entiende como la evaluación psicológica que se le pueda realizar previo a su imputabilidad y por ende definir su responsabilidad penal, así como las evaluaciones posteriores en el cumplimiento de su condena.

Al ejecutar un abordaje integral y oportuno tanto a víctimas y a victimarios, se logrará determinar una mayor cantidad de elementos que funcionen principalmente para en la administración objetiva de justicia, y, en segundo

plano, poder identificar factores de riesgo que sufren grupos etarios específicos de mujeres; asimismo podrían diseñarse escalas que predigan el comportamiento de victimarios en potencia.

A través de la teoría fundamentada se hace un estudio que involucra para ello a personajes indispensables que interactúan en la administración de justicia, realizando una entrevista dirigida a Jueces del Juzgado de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer de Guatemala y a Psicólogos y Psiquiatras Forenses que laboran para el Instituto Nacional de Ciencias Forenses –INACIF, en Guatemala.

Esto permitirá contextualizar la situación actual del tema y obtener elementos que se puedan utilizar para entre muchas cosas, poder diseñar metodologías de evaluación psicológicas estandarizadas en su aplicación dentro del contexto guatemalteco.

Asimismo, con el presente escrito se pretende tener un acercamiento profesional al conjunto de instituciones involucradas en la administración de justicia a nivel nacional, conocer su funcionamiento y los procedimientos ejecutados en la evaluación a víctimas y victimarios relacionados con la violencia de género.

Se pretende también diseñar un instrumento de medición que arroje información importante relacionada al rol actual del psicólogo forense en el sistema de justicia nacional, dicho instrumento se aplicará tanto a jueces como a profesionales activos en la psicología forense.



Con ello obtener información real y actualizada del rol que desempeña en la actualidad el psicólogo forense y la influencia que éste genere sobre la imputabilidad y responsabilidad penal a los procesados por violencia de género.

Dentro de las limitantes encontradas en la ejecución de la presente investigación; se pueden mencionar limitaciones de diversa índole, estableciendo como la más compleja, la situación atípica que genera el estado de pandemia que se vive a nivel mundial, ya que ello ha limitado desde todas las perspectivas el desarrollo de la investigación.

Por mencionar algunas limitantes, es oportuno describir que la ejecución de las entrevistas, (que idealmente deberían ejecutarse de forma física para obtener un contacto humano más apropiado), en esta oportunidad se ejecutaron de manera virtual; en ese mismo sentido tampoco se ha podido visitar las instituciones y poder ver de primera mano la dinámica laboral dentro de las mismas.

Por otro lado, un límite importante que también ha marcado el desarrollo de la investigación, tiene que ver estrictamente con la burocracia que requiere la obtención de información por parte de las instituciones de Estado.

Y en este orden de ideas, no se puede dejar de mencionar la reticencia de los profesionales al momento de resolver las entrevistas, ha existido poca colaboración y hasta cierto punto desdén con relación al tema investigado.

## **1.5 Objetivos de la investigación**

### **1.5.1 Objetivo General**

- Determinar los elementos psicológicos forenses valorados por el Organismo Judicial para establecer la imputabilidad y responsabilidad penal en los individuos procesados por violencia de género.

### **1.5.2 Objetivos Específicos**

- Evidenciar desde la palestra psicológica forense, la necesidad de abordar el tema de la imputabilidad dentro del sistema de justicia guatemalteco.
- Comprender la implicación que a la fecha desempeña el psicólogo forense, desde sus distintas facetas, (perito, consultor técnico, testigo experto) dentro de los casos de violencia de género en Guatemala.
- Analizar los mecanismos utilizados por los psicólogos forenses para persuadir al juzgador en relación a la imputabilidad y responsabilidad penal de los individuos procesados por violencia de género.

## 1.6 Definición de variables

### Conceptual

#### **Psicólogo forense:**

Como psicólogo forense se describe a todo profesional en las ciencias psicológicas que se ha especializado en la aplicación de métodos y técnicas que facilite un desempeño integral y sustancioso en la asesoría del sistema de justicia.

Bajo este argumento, es oportuno citar lo establecido por (Manzanero, 2009, p.320). Establece que:

La Psicología Forense consiste en la aplicación de la psicología (métodos y conocimientos) a la realización de pruebas periciales en el ámbito del derecho. Es por tanto, la psicología aplicada a los tribunales o a aquellas actividades que el psicólogo puede realizar en el Foro.

Con el objetivo de brindar una perspectiva más amplia con relación al psicólogo forense, también es oportuno detallar que éste profesional se puede desempeñar bajo tres marcos distintos de aplicación de la especialidad, que según (Manzanero, 2009) se divide entre psicología clínica y psicología experimental; definiendo a la psicología forense clínica como la el marco de aplicación que trata la evaluación de daños en las víctimas, asimismo se ocupa de la atribución de responsabilidad e imputabilidad de los agresores. En conclusión el autor establece que sus especialistas (psicólogos forenses)

pertencen al área de la personalidad, la evaluación y el tratamiento de psicopatologías.

En el mismo orden de ideas, Manzanero establece dentro del otro marco de aplicación de la psicología forense, a la psicología forense experimental, detallando que esta trata fundamentalmente de la evaluación de las pruebas testificales, identificaciones y declaraciones.

Asimismo el autor establece que los especialistas dentro de este marco de aplicación, pertenecen al área de evaluación de los procesos cognitivos (atención, percepción y memoria).

Las definiciones anteriores permiten obtener una visión interesante con relación al psicólogo forense, puesto que su ámbito de conocimientos y especialidades abarcan un amplio abanico de factores dentro de la atención de individuos implicados con el sistema de justicia, y que por ende, permiten su aplicación de forma más objetiva.

### **Imputabilidad:**

Según (Sosa, 2016, p.190), Se entiende como imputabilidad:

Al conjunto de características necesarias para poder atribuir a una persona el hecho típico y antijurídico que ha cometido por lo que la consecuencia inmediata es que sin imputabilidad no podrá hablarse de culpabilidad ni de pena. En su lugar, las penas se ven sustituidas por medidas de seguridad.

Asimismo, Sosa continúa manifestando que:

En términos generales la imputabilidad se define como la capacidad de entender y valorar la naturaleza e ilicitud del hecho realizado. En segundo término precisa también la capacidad de poder actuar según esa apreciación, valoración o comprensión. Así pues, hace referencia a las capacidades físicas, biológicas, psíquicas y psicosociales de una persona en el momento de cometer el hecho. Es, por tanto, este concepto el equivalente a la capacidad de comprender lo que se está haciendo, de que la acción es contraria a Derecho, y, finalmente, de poder dominar o controlar su conducta.

### **Responsabilidad penal:**

Sánchez (2013, p.24), Define ésta como:

La obligación de responder de los propios actos delictuosos sufriendo una sanción penal en las condiciones y en las formas prescritas por la ley. Más especialmente, esta expresión se utiliza a propósito de ciertas personas a causa de una cualidad que les es propia (ej., responsabilidad penal de los médicos) o de un modo de participación en la infracción.

### **Violencia de género:**

En esta variable se considera necesario y oportuno citar lo que mencionan (Ruiz, 2007, p.200).

El término violencia de género hace referencia a aquellas formas de violencia que hunden sus raíces en las definiciones y relaciones de género dominantes en una sociedad dada. Partiendo de esta definición, cabe hacer una doble aclaración. Por una parte, no todas las formas de violencia contra las mujeres pueden calificarse, propiamente, de violencia de género. Es decir, para algunas formas de violencia, las explicaciones pueden situarse en variables distintas a las relacionadas con el género.

### **1.6.2 Operacional**

Los datos obtenidos de la presente investigación, son producto de dos entrevistas estructuradas, la primera entrevista está dirigida a jueces del juzgado de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer de Guatemala, consta de 11 preguntas, de las cuales 10 son de respuesta abierta y una es de respuesta cerrada.

La otra entrevista ha sido dirigida a profesionales que ejercen como psicólogos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. –INACIF-, la misma cuenta con 10 preguntas de respuesta abierta.

Para el efecto, vale la pena detallar que del contenido total de la entrevista, siete preguntas se relacionan directamente al rol del psicólogo forense dentro de los procesos por violencia de género en Guatemala

Asimismo, se considera que el resto de preguntas que comprenden la entrevista, han sido relacionadas y estructuradas con base a los procedimientos para valorar la imputabilidad de los procesados por violencia de género en Guatemala.

Por otro lado, la entrevista diseñada y dirigida hacia los psicólogos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses en Guatemala, contiene 10 preguntas de respuesta abierta, de esas preguntas, seis giran en torno a las variables de imputabilidad y responsabilidad penal; y las cuatro restantes se asocian directamente al rol que ejerce el psicólogo dentro del sistema de justicia con relación a los procesados por violencia de género; rol que dicho sea de paso también se puede ejecutar desde la palestra particular como consultor técnico.

Las entrevistas han sido diseñadas a través de la herramienta virtual “google form”, herramienta de la que se obtiene un link de acceso a la entrevista, éste ha sido facilitado tanto a jueces como a psicólogos, posterior a realizar los trámites institucionales pertinentes para el efecto.



## **CAPÍTULO II FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA**

### **2.1 El psicólogo forense**

Cómo ya se mencionó con anterioridad, el eje en torno al que versará el presente artículo es tener la dinámica legal relacionada con el rol que ejecuta la psicología forense en la imputabilidad y responsabilidad penal individuos procesados por violencia de género. Para ello es necesario contextualizar los temas motivo de análisis.

En este orden de ideas, es oportuno comenzar describiendo que el ser humano y su conducta continúan siendo un aspecto obligatorio de estudio y análisis por parte de la psicología y el derecho, situación que dicho sea de paso, da lugar a establecer un punto de conexión e interrelación entre ambas disciplinas científica. Bajo este argumento el derecho en aras de interpretar de una forma más justa la conducta humana para así sancionarla o no, comienza a demandar diferentes evaluaciones de situaciones específicas de cuyos conocimientos carecen los operadores de justicia.

Es así como la psicología en respuesta al sistema legal o Administración de Justicia, da cabida a una nueva rama de conocimientos, donde se delinearán los conocimientos específicos de los psicólogos que entrarán en auxilio del derecho, llamados psicólogos forenses. Rama de la psicología general que desde hace poco sufre un proceso de consolidación dentro del campo del derecho. (Almarza, 2006).

Lo expuesto por Almarza permite entender que el rol del psicólogo forense dentro del sistema de justicia de un país determinado poco a poco ha ganado terreno y

credibilidad, los avances no han sido sencillos, sin embargo, se entiende que estos avances se están logrando gracias a la actuación diligente de profesionales en la psicología forense, también denominados peritos, quienes son expertos en el estudio de los constructos psicológicos y comportamientos humanos, que les permite entender de mejor manera la situación del individuo o grupo de ellos que son objeto de juicio.

El perito establece contacto directo con alguna de las partes y elabora un informe pericial o peritaje en el que presenta un estudio detallado con elementos que brindan al juez mayor claridad y seguridad en su veredicto.

El informe pericial se configura como un medio de carácter científico mediante el cual se pretende lograr que el juez pueda apreciar y valorar unos hechos que ya han sido aportados al proceso por otros medios probatorios. El juez, de esa forma, tendrá conocimiento de su significación, siempre y cuando tales conocimientos sean útiles, provechosos u oportunos para comprobar algún hecho controvertido (Pardo, 2008), citado en (De Luca, Navarro, & Cameriere, 2013).

El procedimiento en lo que asesoría del perito al sistema de justicia se refiere varía depende la situación específica objeto de juicio y del país en el que se desarrolle, sin embargo, lo más común es que el experto sea llamado a declarar para explicar cuidadosamente las metodologías relacionadas con su examen pericial y para que el juez, a la luz de las pruebas e informaciones disponibles, pueda admitir o no los hechos alegados por los peritos.

Es principalmente en este momento cuando los análisis científicos adquieren una importancia real de cara a la justicia. (De Luca, Navarro, & Cameriere, 2013).

En definitiva, mediante la pericia se trata de explicar una realidad que, por no ser obvia, necesita la interpretación del perito, la contradicción de las partes y finalmente la valoración del juez.

Sin embargo en la actualidad continúa siendo objeto de discusión la competencia y campos de acción del psicólogo forense, se habla de múltiples campos de acción y se hace referencia específica a las ramas del derecho de las cuales el psicólogo forense puede ejercer como auxiliar directo.

Desde este contexto, (Ortiz, 2000, p.5), argumenta que:

La evaluación psicológica forense trasciende el ámbito penal y puede incursionar en el Derecho Civil, Penal, el de Familia, el Administrativo, el Disciplinario, el Militar, etc. Y para que se haga una realidad cada vez más frecuente que las víctimas sean apoyadas por este medio probatorio se requiere que los profesionales de la Psicología y del Derecho den a conocer sus aportes.

Tomando en consideración lo expuesto por Ortiz, en relación a las ramas de derecho dentro de las que incursiona la psicología forense, también vale la pena recordar que esta no es una disciplina que (Diazgranados, 2011), se oriente específicamente a víctimas, su función le exige evaluaciones holísticas que abarquen también a víctimas indirectas y victimarios.

Al centrarse en los victimarios, es oportuno citar lo expuesto por (Diazgranados, 2011, p.133), en relación a la psicología forense con este segmento de la sociedad; describe que:

Un acto criminal suscita diversas interrogantes no solo en el discurso penal que lo tiene por objeto de juzgamiento, sino también en el hombre común y por supuesto en los discursos de lo humano que se ocupan de tratar de explicar por qué un sujeto toma la vía de la transgresión de la norma para cometer un acto delictivo.

Entre estos discursos la psicología forense busca producir una verdad científica que ayude al juez a establecer las motivaciones y los factores determinantes que llevaron a la realización del acto criminal.

Interpretando lo expuesto por Diazgranados, vale la pena decir que desde la psicología forense el delito es entendido como producto de una debilidad biológica o como alteraciones de comportamiento que resultan de un ambiente social malsano que impide la formación en el criminal de las barreras que garantizan la sujeción a las normas sociales que rigen cada cultura humana; la psicología forense trata entonces de entender tanto el delito como a quien delinque.

Mencionadas solo algunas someras causas y motivaciones que motivan y generan la conducta delictiva en un individuo, conviene mencionar las consecuencias nefastas que tal comportamiento conlleva, en este orden de ideas, las víctimas son el eslabón que continúa como objeto de evaluación por parte del psicólogo forense.

Al hablar de víctimas, existe un amplio abanico de factores a tomar en cuenta por parte del profesional de la psicología forense a través de protocolos de evaluación específicos que idealmente contengan una valoración objetiva de múltiples procedimientos; estos deberán estar integrados por métodos y técnicas desarrollados en su área profesional (entrevistas, pruebas psicométricas de todo tipo, evaluaciones multiaxiales, evaluaciones neuropsicológicas etc.) para obtener información real del estado psicológico de la persona o grupo de ellas que ameriten la evaluación.

Desde esta perspectiva, vale la pena citar lo expuesto por (Hanson, Kilpatrick, Falsetti & Resnick 1995), citado en (Echeburúa, Corral, & Amor, 2002, p.142), quienes mencionan que:

Cualquier delito violento supone una quiebra en el sentimiento de seguridad de una persona y, de rebote, en el entorno familiar cercano.

Más allá del sufrimiento de la víctima directa, queda alterada toda estructura familiar. De ahí que sea de interés el conocimiento de las reacciones y secuelas emocionales que arrastran muchas personas, en su mayoría mujeres y niños, durante periodos prolongados, incluso a lo largo de toda su vida.

Esto permite comprender la gravedad del daño producido por un acto violento, violentando gravemente los derechos humanos de quien lo sufre y alterando su proyecto de vida.

Teniendo una visión más clara en relación a la psicología forense en su campo de acción con víctimas directas, indirectas y victimarios; es oportuno continuar hablando de conceptos interesantes que participan en la dinámica legal posterior a la evaluación y presentación de la prueba pericial.

Dicho en otras palabras, toda situación planteada por el profesional de la psicología forense y que ha sido mencionada con anterioridad tendrá una interpretación e impacto para el sistema judicial representado principalmente por jueces pero en el que también interactúan distintas partes procesales.

De esta interpretación e impacto depende la persuasión que se transmita al juez para emitir una sentencia; sentencia que partirá de un análisis exhaustivo en todos los elementos, permitan establecer la imputabilidad o responsabilidad penal en un individuo o grupo de ellos, ya sea desde el rol de víctimas o agresores.

## **2.2 Imputabilidad y Responsabilidad Penal**

Desde la perspectiva de (Cabrera y Fuertes 1997), Citado en (Arce, Novo, & Amado, 2014, p.155),

La imputabilidad es la aptitud de una persona de para responder de los actos que lleva a cabo. Dicha aptitud implica la capacidad de comprender lo injusto de un hecho (inteligencia), a la vez que la capacidad de dirigir libremente la conducta (voluntad).

Esta definición es de carácter universal, y aun cuando es muy concreta, permite identificar la enorme dimensión que abarca, valorando dos aspectos fundamentales

en la dinámica social de un individuo, que son la inteligencia y la voluntad, ambos aspectos relacionados directamente con la composición psicológica humana.

De esta misma cuenta, (Harbottle-Quirós, 2013), argumenta que “La imputabilidad es un concepto estrictamente jurídico, sin embargo, dada la repercusión que pueden tener las anomalías o alteraciones psíquicas en la responsabilidad criminal de la persona autora de los hechos delictivos, reviste un carácter multidisciplinario”.

La imputabilidad es un constructo legal que contiene una complejidad marcada tanto para el psicólogo forense como para el sistema de justicia, difiere significativamente de constructos psicológicos como la inteligencia, la psicopatología o la personalidad. Las mediciones de constructos psicológicos no se traducen directamente en constructos legales y pueden, así, conducir a conclusiones inválidas por parte del juzgador.

Tal es el caso de una persona que puede presentar síntomas suficientes para ser diagnosticada con un trastorno mental severo (p.ej., esquizofrenia y cumplir, al mismo tiempo, con criterios suficientes para considerar que comprendió el carácter ilícito de su comportamiento delictivo en su momento, lo cual podría llevar a una autoridad judicial a considerarlo imputable (constructo legal). De esta forma, no es posible establecer asociaciones mecánicas directas entre constructos de naturalezas tan diversas como los psicológicos y los legales. Sí debe garantizarse que los constructos psicológicos evaluados en una persona tengan relevancia en el apoyo a la toma de decisiones sobre los constructos legales. (Saborío, 2005)

También es oportuno mencionar que lo propuesto por los autores antes descritos, permite analizar la posibilidad de moldearse y flexibilizarse dependiendo la dinámica en el sistema de justicia de cada país.

### **2.3 Legislación internacional en relación a la Imputabilidad y Responsabilidad Penal**

En este sentido, (Urruela, 2004), afirma que los distintos códigos penales no definen positivamente la imputabilidad, únicamente la conceptualizan por la vía de una interpretación a contrario sensu, es decir, a partir de las causas que determinan su exclusión.

En una investigación reciente (Harbottle-Quirós, 2012, p.37), menciona que:

Tanto a nivel nacional como internacional, se ha incluido las causas de la inimputabilidad o imputabilidad disminuida dentro de una fórmula trimembre: (a) los trastornos psíquicos que afectan el aspecto intelectual o emocional, (b) el desarrollo mental insuficiente y (c) la grave perturbación de la conciencia.

Para ello el autor considera oportuno dar un vistazo a cómo se maneja la imputabilidad y responsabilidad penal en países con significativo avance en psicología forense, plantea que:

En España, el Código Penal (2013, Art. 20, inciso 1) establece que está exento de responsabilidad penal la persona que, al tiempo de cometer la infracción penal a causa de cualquier anomalía o alteración psíquica, no pueda comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión, y agrega en el Ordinal 21, inciso



1 como una circunstancia atenuante las causas anteriores, cuando no concurrieren todos los requisitos necesarios para eximir de responsabilidad en sus respectivos casos.

El Código Penal de la Nación Argentina (2013, Art. 34, inciso 1) señala que no es punible la persona que, en el momento del hecho, ya sea por insuficiencia de sus facultades, por alteraciones morbosas de sus facultades o por su estado de inconsciencia, error o ignorancia, no haya podido comprender la criminalidad del acto o dirigir sus acciones.

El Código Penal Alemán (1999, numeral 20) estipula que actúa sin culpabilidad la persona que, en la comisión del hecho por razón de un trastorno mental, de una consciencia alterada o por razón de deficiencia mental o de otras anomalías mentales graves, esté incapacitada para apreciar la injusticia del hecho o para actuar con esta intención, y adiciona el Art. 21 que, si la capacidad de la persona autora para apreciar la injusticia del hecho o para actuar con esta intención en el momento de la comisión del hecho por las razones señaladas en el Art. 20 se ve notablemente reducida, la pena puede atenuarse.

Lo antes descrito hace referencia a puntos importantes que se deben evaluar dentro del contexto legal de cada país, y son los grados de imputabilidad que se manejen dentro de sus códigos penales y procesales penales.

En este orden de ideas, es oportuno dar un vistazo en el istmo, relacionado con su dinámica judicial con relación a la imputabilidad. Costa Rica por citar un país dentro

de la región centroamericana, argumenta según lo expuesto por (Madrigal, 2002, p.150), que:

La legislación penal en el artículo 42 establece que Es inimputable quien en el momento de la acción u omisión, no posea la capacidad de comprender el carácter del ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, a causa de enfermedad mental, o de grave perturbación de la conciencia sea ésta o no ocasionada por el empleo accidental o involuntario de bebidas alcohólicas o de sustancias enervantes.

Desde esta perspectiva ya se mencionan situaciones de sumo interés a tomar en cuenta en relación a la imputabilidad en el sistema penal, haciendo especial hincapié a la enfermedad mental o de grave perturbación a la conciencia, situaciones que relacionan directamente con lo propuesto por Cabrera y Fuertes en su momento, y en donde se menciona la inteligencia y voluntad como factores a tomar en cuenta al momento de delimitar la imputabilidad.

(Durand, Barlow, & de Pezzolano, 2007, p.18), quienes afirman que:

Para identificar las causas de los trastornos psicológicos se debe partir de un planteamiento integral multidimensional que integre todas las dimensiones relevantes: las contribuciones genéticas, la función del sistema nervioso, los procesos conductuales y cognoscitivos, las influencias emocionales, sociales e interpersonales y los factores del desarrollo.

Asimismo (Soria, Garrido, Rodríguez, y Tejedor, 2006) consideran que los trastornos mentales se deben a causas muy diversas, como fundamentos

biológicos, de personalidad, del ambiente, etc. Por un lado, afirman que la sola presencia de un trastorno psicopatológico no siempre implica una eximente o atenuante de la responsabilidad; por otro, que determinados ambientes sociales pueden generar alteraciones significativas en el comportamiento de las personas que, aún sin presentar alteraciones mentales propiamente dichas, limiten de forma significativa su responsabilidad en la comisión de un hecho delictivo.

Mucho se ha hablado de trastornos y alteraciones psicológicas, por ello se considera oportuno mencionar un conjunto específico y concreto de trastornos relacionados directamente con la imputabilidad y responsabilidad penal, para ello, (Harbottle-Quirós, 2012, p.40) describe que:

Dentro de las enfermedades mentales suelen incluirse, entre otras, la esquizofrenia, la psicosis maniaco-depresiva y la demencia, el desarrollo mental insuficiente (oligofrenias, estados de retraso mental, subnormalidad o deficiencia mental) y dentro de la grave perturbación de la conciencia conceptualicé el sueño, el sonambulismo, la hipnosis, las intoxicaciones por consumo de alcohol, drogas, sustancias enervantes, estupefacientes u otras sustancias y los afectos o estados emocionales. Finalmente, con mayor discusión, ubiqué entre otras anomalías o alteraciones mentales, la psicopatía, la paidofilia y los trastornos del control de los impulsos como la cleptomanía, la piromanía y la ludopatía.

Las posturas anteriores denotan la importancia que ejerce el rol del psicólogo forense a través de los peritajes en la evaluación holística de individuos en conflicto con la ley; puesto que su prueba pericial, contendrá los elementos que diluciden la

situación del estado mental del evaluado o grupo de ellos en el momento que se comete el hecho objeto de juicio y con ello otorgar los elementos necesarios al sistema de justicia para determinar la imputabilidad en el caso concreto.

Esta situación da lugar a mencionar que la evaluación realizada por parte del profesional en psicología forense para asesorar al juez en el tema de la imputabilidad de una persona que ha cometido un delito, también permite interpretar otro aspecto importante dentro del proceso judicial en asesoría del psicólogo forense, y es la responsabilidad penal.

Mucho se habla de ambas situaciones penales, que dicho sea de paso dan lugar a confundirse o mal interpretarse; para el efecto es oportuno aclarar los conceptos y citar lo expuesto por (Pinzón, 1992, p.261), quien menciona que:

Se distingue la imputabilidad de la responsabilidad penal de la siguiente manera: Una cosa es la imputabilidad y otra cosa es la responsabilidad. Con la primera se le atribuye a alguien un determinado efecto como causa productiva del mismo. Con la segunda se pretende obligar a alguien a resarcir un daño y a sufrir una pena con motivo de aquel dado efecto.

La imputabilidad es cosa de hecho, la responsabilidad es cosa de derecho. La responsabilidad, dicho con palabras más simples, es la obligación de sufrir las consecuencias jurídicas del reato.

La distinción presentada por Pinzón permite comprender de manera sencilla la diferencia de los términos y al mismo tiempo denota la importancia de una sobre la otra, situación que es de oportuno conocimiento para el profesional en la psicología

forense, ya que le permitirá ampliar su nivel de conciencia en relación a las consecuencias que conllevará su asesoría al sistema de justicia representado en última instancia por el juez.

Asimismo dentro de la diferencia y relación que los términos representan, también se considera válido conocer un poco la manera de interpretar la imputabilidad y responsabilidad penal en determinados Estados.

En este sentido vale la pena saber que según menciona (Matkovic, 2002), citado en (Suarez, 2017, p.9)

Actualmente, en la consolidación de los Estados Sociales de derecho, Estados fundamentalmente garantistas y apegados en la estructuración de sus ordenamientos jurídicos a los derechos fundamentales y especialmente a la dignidad humana, se tiene el principio de culpabilidad como base de la responsabilidad, lejos del antiguo planteamiento de la responsabilidad objetiva.

En el marco de la responsabilidad penal, el concepto de imputabilidad constituye un tema central para la comprensión de la teoría del delito: Se trata nada menos que de averiguar y caracterizar quienes tienen (o no tienen) capacidad para ser culpables.

Es decir que tanto responsabilidad penal como imputabilidad pueden ser interpretados de manera distinta, dependiendo la concepción política y social de determinados países a nivel mundial.

De esta cuenta es oportuno establecer que, la responsabilidad penal es una decisión netamente judicial y que en ningún caso deberá ser una atribución del profesional de la psicología forense.

Asimismo, se debe reiterar lo expuesto con anterioridad por los autores, en relación a la consecuencia legal que una condición psicológica distorsionada en un procesado conllevará; entendiéndose que las alteraciones en los estados de conciencia y estado psicológico, no garantizan la inimputabilidad. Esta solo se hará efectiva después de un arduo análisis multidisciplinario y apegado a diversos factores que sustenten al derecho.

Y es que tan grande es la complejidad del tema psicológico como motivo de responsabilidad penal e imputabilidad, como lo es la cantidad de delitos que abarca el sistema penal y dentro de los cuales se involucra al psicólogo forense.

En tal sentido vale la pena centrarse en esta oportunidad en un delito específico y que continúa siendo una realidad en el mundo entero, y es la Violencia de Género.

#### **2.4 Violencia de género una problemática en ascenso**

El término violencia de género hace referencia a aquel tipo de violencia que tiene sus raíces en las relaciones de género dominantes existentes en una sociedad. Se trata de una violencia basada únicamente en el género, de modo, que el factor de riesgo para padecerla es ser mujer precisamente. (Marín, 2017)

Desde este momento se considera necesario interpretar este tipo de violencia orientada del género masculino hacia el género femenino, esto en un altísimo porcentaje.

Asimismo según definición de la ONU 1995, citada en (Expósito, & Moya, 2011, p.21) menciona que:

Violencia de género es todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psíquico, incluidas las amenazas, la coerción la privación arbitraria de libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada.

Bajo este contexto, (Expósito, & Moya, 2011) amplía la definición interpretando que “la violencia de género comprende la coacción física o psíquica ejercida sobre una persona para viciar su voluntad y obligarla a ejecutar un acto determinado. Puede adoptar formas diferentes: física, verbal, psíquica, sexual, social, económica, etcétera”.

Desde el punto de vista de la psicología forense es de suma importancia identificar la mayor cantidad de factores que se desprenden de este fenómeno, partiendo inicialmente por definir bibliografía que hasta la fecha exista en relación a las causas más comunes asociadas a este delito, y otorgándole también importancia al estudio de las formas de violencia de género que existen, su prevalencia dependiendo un contexto social determinado.

De todos es bien sabido que los seres humanos poseen características físicas y anatómicas distintas, características que dicho sea de paso se acentúan

dependiendo el género de la especie, es decir, se marca una importante diferencia física entre hombres y mujeres, y que en la mayoría de los casos sitúa al género masculino como el más potente con relación a la fortaleza física.

Esto da lugar a pensar que dicha potencia física de alguna manera ha convertido al género femenino en vulnerable ante los hombres; situación que sin lugar a dudas es uno de los factores de la violencia de género.

Desde el punto de vista biológico, (Ramírez 2000), citado en (de Alencar-Rodrigues, 2012, p.118), explica que:

La violencia es la respuesta de supervivencia de un individuo u organismo a su medio ambiente. Continúa exponiendo que en el caso de la violencia de género, esta conducta es considerada como parte de la estructura biológica del hombre, pues el hombre ha desarrollado su agresividad para sobrevivir.

Asimismo expone que los seguidores del modelo biológico defienden que en las especies animales los machos son más agresivos que las hembras, sin embargo no se explican por qué muchos hombres a pesar de ser físicamente fuertes no son violentos con el género opuesto.

Sin embargo, lo antes descrito determina una explicación demasiado pobre en fundamento para definir y explicar la violencia de género y todo lo que ella encierra como motivo de delito, puesto que en esta problemática también interactúan factores afectivos, cognitivos, sociales y conductuales.



Para darle un fundamento más amplio es necesario analizar múltiples elementos que podrán dar lugar a esta problemática. Así, desde un análisis como problema individual se entiende esta violencia como consecuencia de alguna situación o circunstancia particular, socioeconómica, psicopatología del agresor, etc., y desde su consideración como un problema social pasa a entenderse que la violencia contra las mujeres tiene su origen último en unas relaciones sociales basadas en la desigualdad, en un contrato social entre hombres y mujeres que implica la presión de un género (el femenino) por parte del otro (el masculino). (Fiol, & Pérez, 2000).

El aporte ofrecido por Fiol y Pérez menciona aspectos de sumo interés para el entendimiento de la violencia de género desde el campo forense, demarca la problemática desde la posición individual y desde la óptica como problema social, asimismo toma en consideración entre otros a la psicopatología como motivo detonante en el agresor.

Con esto último se hará una pausa para definir a grandes rasgos aquellos problemas psicológicos que podrán dar lugar a una conducta violenta por parte de un agresor hacia su víctima.

Dejando un poco de lado la categorización psicopatológica encontrada en los distintos manuales diagnósticos de evaluación; es oportuno tomar en cuenta factores que no se rigen estrictamente a trastornos propiamente dichos, sin embargo sus alteraciones son lo suficientemente importantes como para causar un desequilibrio dentro de su psique de un individuo y que conlleva un comportamiento alterado.

Es oportuno mencionar desde la óptica de la psicología clínica que los rasgos disfuncionales presentados por un individuo que agrede, en muchas de las ocasiones tiene que ver estrictamente con acontecimientos sufridos en etapas tempranas de su desarrollo psicológico y que desde ese momento se arrastran a su adultez ya sea de forma consciente o inconsciente.

Para ello, se hace oportuno citar lo propuesto por (García, 2004, p.36) quien menciona que:

Un gran porcentaje de maltratadores presentan rasgos psicológicos relacionados al sentimiento de inferioridad, situación que les lleva a demostrar a toda costa su poder, la seguridad en sí mismo es baja o nula, situación que en violencia de género dentro del hogar se manifiesta presentando celotipia que a su vez desencadena en violencia psicológica, física y sexual.

Asimismo dentro de las causas frecuentes se conoce que muchos han sido víctimas o testigos de malos tratos, adoptando este comportamiento como una forma normal de relacionarse. Lo han experimentado como sistema de poder, aprendiendo que ejerciéndolo en el hogar, obtienen la máxima autoridad y consiguen lo que quieren.

Lo descrito por García amplía aún más la perspectiva desde la que se ve la violencia de género como problema social y como delito, también da la pauta para continuar analizando cuales son los tipos de violencia de género.

Con relación a los tipos de violencia de género, existe un amplio abanico expuesto por múltiples autores al categorizarlos, sin embargo, se considera oportuno detallar aquellos que se entiende son de dominio universal, para ello, (García, 2014, p.151) menciona que:

En el estudio sobre todas las formas de violencia contra la mujer, del Informe del Secretario General de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de fecha 6 de julio de 2006, se enuncian las distintas formas de violencia que pueden padecer las mujeres, tratándose de las siguientes (ONU, 2006):

- Violencia contra la mujer en el ámbito de pareja
- Violencia contra la mujer dentro de la familia
- Violencia contra la mujer en la comunidad
- Violencia contra la mujer cometida o tolerada por el Estado
- Violencia contra la mujer en conflictos armados.

Al analizar los tipos de violencia de género que se han descrito con anterioridad, se tiene una perspectiva aún más amplia y alarmante con relación a la presencia de la problemática en todos los segmentos de la sociedad, incluyendo el Estado.

Asimismo es oportuno resaltar que todos los tipos de violencia descritos por la ONU y publicados por García, tienen implícitas situaciones de violencia física, sexual, psicológica, económica, etc. situación que conviene tomar en cuenta desde a psicología forense, ya que se debe valorar la violencia con igual importancia ya sea si esta se manifiesta de forma física o no física.

Desde la perspectiva no física de violencia de género conviene decir que la violencia emocional o psicológica es la mejor relacionada con esta categoría, y está vinculada a abusos u omisiones destinadas a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de la mujer por medio de la intimidación, manipulación, amenazas directas o indirectas, humillación, aislamiento, o cualquier otra conducta que implique un perjuicio a la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal. Son actos que conllevan a la desvalorización o sufrimiento en las mujeres.

Se manifiesta en la exigencia a la obediencia, tratar de convencer a la víctima de que ella es culpable de cualquier problema, limitar o retener el dinero, etc. Incluye expresiones verbales como: insultos, gritos, menosprecio a su vida pasada, a su persona, a la forma en que se viste. Se expresa por omisión: dejar de hablarle, silencios prolongados, hacer que no escucha o no entiende; además, a través del lenguaje extra verbal: gestos de rechazo, miradas agresivas y mediante la manifestación de los celos. (Pérez, & Hernández, 2009).

Bajo este argumento vale la pena centrarse en un tema que encierra una relación especial con el presente escrito, y es que la violencia psicológica es un aspecto fundamental de análisis e importancia en el rol que ejerce el psicólogo forense dentro del sistema de justicia.

En este sentido, (Pérez, & Hernández, 2009, p.7), continúan comentando que:

La violencia psicológica de género, como forma encubierta de agresión y coerción, por lo poco observable y comprobable de sus secuelas, y, por tanto,

su difícil detección, es cada vez más utilizada. Su uso refleja, en muchas ocasiones, las relaciones de poder que jerarquizan y colocan lo masculino como eje de toda experiencia, incluyendo las que tienen lugar en el ámbito familiar.

La información e investigación dentro del tema de violencia de género es abundante y actualizada, es cada vez más común que esta problemática sea objeto de análisis, probablemente por el incremento en las cifras que a nivel mundial se publica cada año; sin embargo, se ha tratado de hacer un leve acercamiento para contextualizar en el tema y tener una idea más clara de cómo la violencia de género ocupa un lugar muy importante dentro del campo de acción del psicólogo forense como asesor del sistema de justicia en la imputabilidad y responsabilidad penal de los procesados por este delito.

Existe conciencia de que en la contextualización de conceptos relacionados al rol del psicólogo forense en la imputabilidad y responsabilidad penal, hace falta mucho por agregar, ya que los mismos contienen un abanico muy extenso en aspectos a tomar en cuenta, sin embargo, se considera lo planteado como necesario para dar paso al aspecto integral del tema y a las normativa legal nacional que lo respalda.

## **2.5 Situación en Guatemala**

Los resultados positivos obtenidos tanto en casos legales complejos como en casos cotidianos en países primermundistas gracias al involucramiento de la psicología forense como asesor activo del sistema de justicia, es uno de los aspectos que ha

motivado a Estados latinoamericanos a fortalecer esta figura profesional dentro de sus procesos legales internos.

Guatemala continúa siendo un país en el que desempeñarse como psicólogo forense es una función asignada únicamente al Instituto Nacional de Ciencias Forenses, asimismo la legislación no exige una especialización en psicología forense para los peritos que conocen y se involucran a través de su prueba pericial en los casos objeto de juicio en la actualidad.

Las debilidades y dificultades para el avance de la psicología forense se han identificado y desde hace algunos años se viene proponiendo mecanismos en el fortalecimiento de la disciplina, por ejemplo, (Estrada, 2009), sugiere que “es necesario concientizar a las diferentes instituciones públicas, autónomas y semiautónomas, acerca de la importancia de formar y fortalecer los conocimientos jurídicos y psicológicos de los peritos forenses como parte importante para el fortalecimiento del sistema de justicia guatemalteco.”

Lo propuesto por Estrada continúa siendo un reto, sin embargo también se deben mencionar avances, a lo mejor no en la medida que se espera pero si ha permitido que los psicólogos forenses estén presentes en múltiples casos y de distinta índole en el país, lejos quedaron los peritos que solo conocían casos de familia en el pasado, en la actualidad los psicólogos forenses forman parte importante del equipo multidisciplinario involucrado en la resolución de casos penales de trascendencia.

Al hablar de casos penales y del rol que ejecuta el psicólogo forense en la actualidad en ellos, es oportuno abordar un problema que cada año presenta cifras alarmantes en el país, y es la violencia de género.

En las últimas décadas las estadísticas de violencia de género en Guatemala comprueban aceleración. No obstante, pocos casos llegan a la justicia, ya que un porcentaje reducido de las víctimas denuncian la violencia que sufren y las mujeres que lo hacen, habitualmente se enfrentan con sospecha, indiferencia, y en muchos casos revictimización e impunidad.

La violencia de género en Guatemala es en buena parte consecuencia de un comportamiento arraigado en contextos infundidos por desigualdades sociales y basado en la clase social, el género, la raza o diferencias religiosas. Existe una normalización del problema que lo agrava, y detrás de la normalización de la violencia de género se encuentran los discursos, es decir, saberes y verdades representativos de los contextos históricos y culturales de cualquier lugar, que producen las normas y las percepciones existentes en una sociedad. (Kristinsdóttir, 2015).

El alarmante problema de la violencia de género en Guatemala a raíz de factores sumamente complejos y bien arraigados, permitió que bajo el decreto 22-2008 se creara la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer.

Instrumento legal que en su artículo 1 como objetivo y fin que: La presente ley tiene como objeto garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, y de la ley, particularmente cuando por

condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado quien agrede, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos El fin es promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, garantizándoles una vida libre de violencia, según lo estipulado en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres ratificado por Guatemala.

Esta ley ha permitido que existan argumentos sólidos y actualizados para las instituciones encargadas de velar por la investigación y condena de todo agresor de género, les otorga facultades que diligencian su trabajo y los sustenta penalmente.

Para formarse una idea en la dimensión del problema, según datos oficiales del observatorio de las mujeres del Ministerio Público, más de 60,000 mujeres denunciaron ser víctimas de algún tipo de violencia el año pasado. Asimismo el Ministerio Público describe aspectos por demás interesante en las cifras; menciona que el 76% de los casos obtuvo sentencias condenatorias.

Describe que se ejecutaron 3459 órdenes de aprehensión, 3028 agresores fueron condenados, condenas que se dividen en distintos tipos, por ejemplo menciona que la caución económica máxima en el 2019 fue de Q.50,000.00, asimismo 1492 agresores guardan prisión preventiva y 13 años de condena es el promedio ejecutado en el año para los mismos.



Estas cifras se pueden interpretar desde muchas perspectivas, el alto porcentaje de sentencias condenatorias fortalecen la credibilidad del ente investigador que a través de sus equipos multidisciplinarios ha facilitado los elementos necesarios para que el sistema de justicia fundamente sus decisiones.

Estos equipos multidisciplinarios en décadas pasadas no contaban con la figura del psicólogo forense como ente activo en el proceso, sin embargo, en el año 2006 a través del (decreto 32-2006 el Congreso de la República) aprobó la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses en Guatemala.

Ley que reconoce al Instituto Nacional de Ciencias Forenses como una institución auxiliar de la administración de justicia, con autonomía funcional, personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene competencia a nivel nacional y la responsabilidad en materia de peritajes técnicos y científicos.

La misma tiene como finalidad principal la prestación del servicio de investigación científica de forma independiente, emitiendo dictámenes técnicos científicos.

Con la creación de la presente ley, se incluyó en ella un conjunto de servicios institucionales en los que esta tiene competencia, según (la guía de servicios institucionales publicada en 2006), los mismos se dividen en dos categorías, en la primera categoría de servicios está la Medicina Forense y la segunda son los Laboratorios de Criminalística. Por efectos de interés solo se describirá la categoría de Medicina Forense, misma que está dividida de la siguiente manera:

- Clínica
- Tanatología

- Odontología Forense
- Antropología Forense
- Psicología Forense
- Psiquiatría Forense

Siendo la Psicología Forense el motivo de interés del presente escrito vale la pena mencionar la definición que el Instituto brinda para esta área, la psicología forense realizará evaluaciones que han sido objeto de alguna agresión o las han cometido. Permite a través del estudio determinar afecciones o alteraciones psicológicas como secuelas del hecho o que propiciaron la actuación.

Menciona que la psicología forense no dará soporte y atención a víctimas, no establecerá niveles o porcentajes de afección, no recomendará si procede o no tratamiento clínico, no tipificará delitos.

Asimismo la guía establece un procedimiento para ejecutar los peritajes a la persona o grupo de ellas objeto de proceso judicial activo.

Describe que es preciso que la persona a evaluarse comprenda en qué consiste el procedimiento y firme previamente el “consentimiento informado”, en dicho documento aprueba la toma de muestras, recolección de indicios, documentación fotográfica entre otros; no obstante el perito en función de respeto a la persona y criterios de bioética documentará fotográficamente solo regiones visibles, lesiones en forma precisa, mordeduras u otros aspectos que desaparecerán al transcurrir los días.

Teniendo claro el protocolo institucional que posee el psicólogo forense para su intervención como asesor activo en un proceso judicial a través de peritajes objetivos, es oportuno mencionar el sustento legal que el Código Procesal Penal guatemalteco le otorga; el mismo en su sección cuarta menciona lo siguiente acerca de la peritación: Artículo 225 El Ministerio Público o el tribunal podrán ordenar peritación a pedido de parte o de oficio, cuando para obtener, valorar o explicar un elemento de prueba fuere necesario o conveniente poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, técnica u oficio.

Continúa el código describiendo en su Artículo 226 que los peritos deberán ser titulados en la materia a que pertenezca el punto sobre el que han de pronunciarse, siempre que la profesión, arte o técnica estén reglamentados. Si, por obstáculo insuperable no se pudiera contar en el lugar del procedimiento con un perito habilitado, se designará a una persona de idoneidad manifiesta.

Con relación al orden del peritaje el Código Procesal Penal expresa en su artículo 230 que el tribunal de sentencia, el Ministerio Público, o el juez que controla la investigación en el caso de prueba anticipada, determinará el número de peritos que deben intervenir y los designará según la importancia del caso y la complejidad de las cuestiones a plantear, atendiendo a las sugerencias de las partes.

De oficio o a petición del interesado, se fijará con precisión los temas de la peritación y acordará con los peritos designados el lugar y el plazo dentro del cual presentarán los dictámenes.

Finalmente y en el mismo orden de ideas, en su artículo 232, el código procesal penal menciona lo relacionado a la citación y aceptación del cargo que el perito debe hacer ante el tribunal, describe que Los peritos serán citados en la misma forma que los testigo. Tendrán el deber de comparecer y de desempeñar el cargo para el cual fueron designados.

Teniendo claro el fundamento legal e institucional que permite el rol del psicólogo forense dentro del sistema de justicia guatemalteca, es oportuno describir lo relacionado a la imputabilidad y responsabilidad penal de un individuo o grupo de ellos en casos específicos, y que dentro del presente análisis tiene que ver estrictamente con los procesados por violencia de género.

Con respecto a la imputabilidad, el Código Penal de Guatemala establece en su artículo 23 que:

Es inimputable quien en el momento de la acción u omisión, no posea, a causa de enfermedad mental, de desarrollo síquico incompleto o retardado o de trastorno mental transitorio, la capacidad de comprender el carácter ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, salvo que el trastorno mental transitorio, haya sido buscado de propósito por el agente.

Asimismo el Código Penal en relación a la Responsabilidad Penal y las causas que la modifican, menciona las siguientes:

- Inferioridad síquica
- Estado emotivo

- Arrepentimiento eficaz
- Reparación del perjuicio
- Preterintencionalidad
- Presentación de la autoridad
- Ignorancia
- Dificultad de prever
- Provocación y amenaza.

Vale la pena mencionar que el tema de las causas de inimputabilidad y modificación de responsabilidad penal continúa siendo un asunto muy complejo para los sistemas de justicia a nivel mundial, y es en ese preciso momento en donde se requiere de la asesoría diligente del psicólogo forense, quien con base a su experticia otorgue los argumentos pertinentes que permitan al juez tener mayor objetividad al momento de emitir una sentencia.

En este sentido se debe mencionar que En América Latina son diversas las figuras penales que consideran como una condición atenuante de punibilidad los casos en que la lesión o los daños han sido causados por el agresor preso, o víctima incluso, de estados emocionales que modifican su voluntad y perturban su comportamiento habitual. Esta figura se complejiza aún más cuando se trata de casos en que se atenúan los homicidios pasionales cuyas víctimas son, en su gran mayoría, población femenina.

En cuanto de la responsabilidad penal respecto de las conductas emocionales, existe una delgada línea que se traza entre emoción y enfermedad para evaluar el comportamiento de los inculpados con documentaciones forenses y judiciales que ambientan un panorama de invencibilidad sobre la emoción violenta, así como la discrecionalidad de parte de los administradores de justicia cuando deben calificar los hechos que cometió la víctima contra su agresor como “provocadores, graves e injustos” para cumplir con los requisitos que exige el atenuante penal. (Rodríguez, 2013).

Lo expuesto por los autores reitera lo complejo que se convierte hacer una valoración objetiva de aspectos tan subjetivos como lo son las motivaciones emocionales que dan lugar a una conducta violenta en un individuo.

Bajo el contexto de conceptos psicológicos como causa de inimputabilidad vale la pena citar lo expuesto por (González, 2012, p.12) quien menciona que:

La prevalencia de los distintos tipos de trastornos de la personalidad involucra en general lo reportado por estudios desarrollados a nivel mundial, representando los rasgos antisociales (vulneración de los derechos de los demás), límites (inestabilidad emocional), paranoides (susplicacia) y narcisistas (egocentrismo) características habituales en las muestras forenses de agresores.

## **CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO**

### **3.1 Diseño de la investigación**

La presente investigación se ha realizado bajo el diseño cualitativo de teoría fundamentada, definida por (Fernández, Hernández, & Baptista, 2012) como el tipo de investigación en el que el investigador produce una explicación general o teoría respecto a un fenómeno, proceso, acción o interacciones que se aplican a un contexto concreto y desde la perspectiva de diversos participantes.

Este diseño, para la presente investigación se auxilia de una técnica cualitativa que consiste en la aplicación de un cuestionario de respuesta abierta en el que los sujetos que lo resuelven, contestan los elementos específicos de los que se pretenden saber detalles relacionados a la problemática.

### **3.2 Sujetos**

La presente investigación ha involucrado hasta el momento a dos grupos de entrevistados.

Por una parte se ha entrevistado a siete jueces del juzgado de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer de Guatemala. Se comprenden entre las edades de 32 a 49 años, el grado académico de los profesionales en su mayoría es de Maestría, incluido un Doctorado y solo dos de los participantes cuentan únicamente con licenciatura; también se detalla que

cinco de los evaluados son de sexo masculino y dos de las entrevistadas de sexo femenino.

Asimismo, el otro grupo de entrevistados lo comprenden tres profesionales en psicología que ejercen como psicólogos forenses del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, -INACIF- de la ciudad de Guatemala.

Mismos que se comprenden entre las edades de 39 a 60 años, con un grado académico en su mayoría de Licenciatura, vale la pena describir también que dos de los entrevistados son de sexo masculino y una de sexo femenino.

### **3.3 Instrumentos:**

Se han diseñado dos cuestionarios cerrados que constan de 11 preguntas, de las cuales 10 son de respuesta abierta y una es de respuesta cerrada.

El primer cuestionario está dirigida a jueces del juzgado de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer de Guatemala.

El siguiente cuestionario ha sido dirigido a profesionales que ejercen como psicólogos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. – INACIF-.

Los cuestionarios han sido diseñados a través de la herramienta virtual “google form”, herramienta de la que se obtiene un link de acceso a la entrevista, éste ha sido facilitado tanto a jueces como a psicólogos, posterior a realizar los trámites institucionales pertinentes para el efecto.



El cuestionario ha sido elaborado posterior al diseño de un árbol de categorías en el que se han tomado en cuenta como base las variables de la investigación.

### Árbol de Categorías en el diseño de los instrumentos de evaluación

#### Árbol No.1 Dirigido a jueces de Femicidio.

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES
Imputabilidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Valoraciones tomadas en consideración</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se evalúa psicológicamente al procesado</li> <li>• Se descartan trastornos psicológicos de toda índole</li> </ul>
Responsabilidad Penal		



		<ul style="list-style-type: none"><li>• Se hace hincapié en elementos cognitivos o emocionales de la víctima.</li><li>• Momento en el que se ejecuta la evaluación.</li><li>• Frecuencia de estas evaluaciones.</li></ul>
--	--	---

Fuente: elaboración propia

**Árbol No.2 dirigido a psicólogos de INACIF**

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES
Violencia de género	Causas comunes de violencia de género	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Existen detonantes psicológicos de la violencia de género.</li> </ul>
Mujeres víctimas	Evaluación psicológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El trastorno mental transitorio como detonante.</li> </ul>
Procesados por violencia de género	Protocolo en la defensa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Múltiples causas de violencia de género.</li> <li>• Valoración del daño psicológico sufrido</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinación de la temporalidad de los daños</li>   <li>• En algún momento se considera oportuno evaluar al procesado</li>   <li>• El procesado reúne los criterios cognitivos mínimos para ser juzgado</li> </ul>
--	--	--

Fuente: elaboración propia

### 3.4 Procedimiento de investigación

Para este efecto vale la pena mencionar que la situación coyuntural propiciada por el desarrollo de la pandemia, ha generado un procedimiento

más largo y menos personalizado con relación a la obtención de los datos investigados.

Tomando en consideración que con la presente investigación se pretende establecer los elementos tomados en cuenta en la actualidad para determinar la imputabilidad y responsabilidad penal de los procesados por violencia de género, se ha considerado oportuno establecer un acercamiento necesario con los entes involucrados en esta problemática.

Por una parte, involucrar a jueces del juzgado de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer de Guatemala, como representantes del sistema de justicia, y por otro lado, a profesionales que ejercen como psicólogos forenses del Instituto Nacional de Ciencias Forense, -INACIF-.

En ambos casos se han realizado los trámites burocráticos pertinentes para lograr el acercamiento individual, que en este caso ha sido a través de las plataformas virtuales; asimismo se ha diseñado un consentimiento informado que avala la aplicación de las entrevistas.

De manera paulatina se ha logrado a través de la plataforma “Google form” diseñar una entrevista estructurada que ha sido facilitada tanto a jueces como a psicólogos y que de forma individual y organizada, ha sido resuelta por los profesionales antes mencionados.

Vale la pena mencionar que en ambos grupos ha existido cierta reticencia al momento de resolver las entrevistas y que se ha logrado percibir hasta cierto punto un tipo de desdén con relación a la temática tratada.

### **3.5 Diseño y metodología de análisis de la investigación**

La presente, constituye una investigación cualitativa en la que se aborda El rol del psicólogo forense en la imputabilidad y responsabilidad penal de los procesaos por violencia de género en Guatemala.

El enfoque y diseño de la investigación de acuerdo con Hernandez, Fernández y Baptista,(2014) es de tipo cualitativo y los resultados obtenidos se sometieron al análisis de contenido por matrices.

Este análisis se ha ejecutado dando especial y particular importancia a cada una de las respuestas obtenidas, situación que ha permitido establecer respuestas en consenso para cada una de las preguntas y al mismo tiempo, hacer notar aquellas respuestas que sean la contraparte de la mayoría.

Este proceso pone de manifiesto la subjetividad que representa obtener respuestas individuales en temas complejos y poco abordados como el de la presente investigación.

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO**

#### **4.1 Análisis de resultados**

El trabajo de campo se considera un pilar fundamental en el desarrollo de una investigación. Para que su ejecución sea una realidad, existe dentro de la metodología un amplio abanico de diseños, métodos y técnicas; diseños que dicho sea de paso se auxilian de múltiples procedimientos en la obtención de información acerca de la problemática que se investiga.

La presente investigación se ha efectuado mediante un modelo cualitativo de investigación, de teoría fundamentada. Para ello se ha diseñado un instrumento de evaluación que permite ejecutar un cuestionario cerrado tanto a jueces del juzgado de femicidio y otras formas de violencia contra la



mujer, como a profesionales en psicología del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, -INACIF-.

**Cuadro No.1**

<b>Preguntas</b>	<b>Jueces del Juzgado de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer</b>	<b>Frases de los participantes</b>
¿Cuál es protocolo que se establece para ejecutar una evaluación psicológica previa a la imputación de un procesado por violencia de género?	Exponen que el protocolo establecido para ejecutar evaluación psicológica previa a la imputación de un proceso por violencia de género es el del Instituto Nacional de Ciencias Forenses	"Como juez, desconozco los protocolos que el ente encargado de dicha diligencia (INACIF) aplique al momento de evaluar. Por otra parte, conozco perfectamente la manera en que rinden los informes

		respecto a dichas evaluaciones". "El protocolo establecido por INACIF".
¿Cuáles son las causas por las que se solicita una evaluación psicológica forense al procesado?	Argumentan que algunas de las causas por la cuales se solicita una evaluación psicológica forense al procesado es por duda del comportamiento del procesado, asimismo agregan que es labor eminentemente de la defensa técnica del procesado buscando justificar o atenuar la pena a imponer.	"Para establecer una causa de justificación como la inimputabilidad o una circunstancia atenuante como el estado de emoción violenta, entre otras circunstancias". "es una petición que realizan los sujetos procesales a la cual previa evaluación el juez accede, en mi caso he tenido dos a lo largo de diez años de juez de sentencia".

<p>¿Quiénes son los encargados de llevar a cabo la evaluación psicológica forense a los procesados por violencia de género?</p>	<p>Refieren que los encargados de llevar a cabo la evaluación psicológica forense a los procesados por violencia de género son usualmente los peritos de Instituto Nacional de Ciencias Forenses o Atención temprana a la víctima, sin embargo también podría realizarlo un profesional de la materia.</p>	<p>"Peritos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses o también puede ser un perito propuesto por la defensa". "Atención temprana a la víctima e INACIF".</p>
<p>¿Bajo qué fundamentos la evaluación psicológica forense con relación a la imputabilidad y responsabilidad penal en los procesados, es llevada a cabo únicamente por psiquiatras y no por psicólogos forenses?</p>	<p>Expresan que no existe un fundamento legal propiamente el cual indique que únicamente los psiquiatras pueden realizar la evaluación psicológica forense con relación a la imputabilidad y responsabilidad penal en los procesados. Algunos jueces argumentan que los psiquiatras son los expertos</p>	<p>"No existen fundamento legal. En todo caso, debe ser un criterio técnico científico pero no legal". "los psiquiatras son los expertos en determinar si una persona padece de alguna enfermedad que lo hagan inimputable, no los psicólogos".</p>

	<p>en determinar si una persona padece de alguna enfermedad que lo hagan inimputable y no lo psicólogos; algunos otros que no descartan que otro profesional, debidamente acreditado pudiera realizar dicho peritaje.</p>	
<p>¿El profesional que realiza la evaluación psicológica forense tiene la capacidad para descartar cualquier alteración a nivel mental en el procesado?</p>	<p>De acuerdo con algunos jueces, los profesionales que realizan la evaluación psicológica forense tiene la capacidad para descartar cualquier alteración a nivel mental en el procesado siempre que sea realizado por un psiquiatra; algunos jueces opinan que si es posible, en la medida que tengas expertiz en la materia;</p>	<p>"Si dentro de su campo de conocimientos, mismos que deberá acreditar fehacientemente". "Creo que no ese es un campo que pertenece a la Psiquiatría".</p>

	algunos consideran que no es un campo de la psiquiatría.	
¿En qué momento del proceso se realizan las evaluaciones psicológicas a los procesados?	Las evaluaciones psicológicas los procesados pueden realizarse en la fase de investigación, es decir en la etapa preparatoria, en la etapa intermedia, y en formas excepcionales en el debate oral y público como prueba nueva.	"Se puede realizar en cualquier etapa del proceso, desde su inicio y aún en el debate oral y público."

<p>¿Cuál es la frecuencia con la que estas evaluaciones se ejecutan en delitos de violencia de género?</p>	<p>El 42.9% de la muestra mencionó que frecuentemente se ejecutan evaluaciones en delitos de violencia de género. el 51.1% de la muestra mencionó que casi nunca se ejecutan.</p>	<p>La mayor parte de la muestra respondió que casi nunca se ejecutan evaluaciones psicológicas en delitos de violencia de género.</p>
<p>¿Se utiliza la figura del consultor técnico en la evaluación de procesados por violencia de género?</p>	<p>Se expone que si es utilizada la figura de un consultor técnico para que evalúe algunos puntos específicos, sin embargo es en raras ocasiones.</p>	<p>"Si, pero en algunos casos. Se debería utilizar con más frecuencia".</p>
<p>¿Qué tipo de elementos ofrece el consultor técnico posterior a una evaluación psicológica de un procesado?</p>	<p>Argumentan que dentro de los elemento que puede ofrecer el consultor técnico se encuentra el poder ilustrar de mejor forma al juzgador aquellos conceptos y términos que necesitan una mayor comprensión, a efecto, que el juzgador tome la mejor decisión posible.</p>	<p>"Elementos técnicos científicos para determinar si la evaluación se llevó a cabo conforme el protocolo (análisis de forma) y si las conclusiones del perito tienen fundamento científico (análisis de fondo)".</p>

<p>¿Considera que el proceso de evaluación psicológica a victimarios por violencia de género debería constituirse como un procedimiento de oficio dentro de un proceso judicial?</p>	<p>Algunos jueces expresan que si consideran necesario que el proceso de evaluación psicológica a victimarios por violencia de género debería constituirse como un proceso de oficio, algunos consideran que debe de determinarse en cada caso en concreto, y otros que dependerá de la actitud que adopten los sindicatos como parte de la estrategia.</p>	<p>"Considero que si. Para determinar correctamente si existe o misoginia que es un elemento fundamental en los delitos de violencia contra la mujer, y en todos aquellos que llevan alta connotación de género".</p>
--	---	---

<p>¿Con base a su experiencia, qué importancia considera que tiene el rol del psicólogo forense en imputabilidad y responsabilidad penal de los procesados por violencia de género?</p>	<p>Respecto a la importancia que se considera que tiene el rol del psicólogo forense en la imputabilidad y responsabilidad penal de los procesados por violencia de género, algunos juzgadores consideran que no es necesaria su participación; algunos otros considera que es muy importante para aportar elementos científicos para determinar las circunstancias de la comisión de un delito, determinar si puede aplicarse una pena efectivamente y para que exista un debido proceso.</p>	<p>"Es muy importante. Aporta elementos y fundamentos científicos para determinar las circunstancias en que se cometió un delito". "ninguna".</p>
---	--	---

**Fuente: elaboración propia con resultados de la presente investigación.**



**Cuadro No.2**

Preguntas	Psicólogos de INACIF	Frases de los participantes
<p>¿Qué tipo de detonantes a nivel psicológico ha identificado en la manifestación de conductas violentas en los procesados por violencia de género?; Ejemplo: Psicóticos, de personalidad, de estado del ánimo, estresantes etc.</p>	<p>Los tipos de detonantes identificados a nivel psicológico que han identificado en la manifestación de conductas violentas en los procesados por violencia de género son: Frustración, concepción ingenua de la realidad, depresión, ansiedad, obsesión-compulsión, asimismo agregan que en INACIF son los psiquiatras quienes evalúan a los procesados.</p>	<p>"En Inacif, son los psiquiatras los que evalúan este aspecto". "Depresión, ansiedad, obsesión-compulsión".</p>
<p>¿Existe iniciativa dentro del sistema de justicia para ejecutar una evaluación</p>	<p>Refieren que sí, ciertos juzgadores los envían a que los evalúen para no violentar sus derechos, sin embargo en la</p>	<p>"Sí, ciertos jueces/as los envían a que los evalúen para no violentar sus derechos". "No".</p>

<p>psicológica a los procesados por violencia de género?</p>	<p>mayoría de ocasiones no ocurre de esta forma.</p>	
<p>¿Considera oportuno tomar en cuenta factores como el estado emotivo o las distorsiones cognitivas en la evaluación psicológica de los procesados, con el objetivo de medir la imputabilidad o responsabilidad penal de estos?</p>	<p>La mayor parte de la muestra expresa que tomar en cuenta factores como el estado emotivo o las distorsiones cognitivas en la evaluación psicológica de los procesados con el objetivo de medir la imputabilidad o responsabilidad penal es uno de los elementos que consideran y evalúan</p>	<p>"Si, es uno de los elementos que consideran y evalúan". "Tiene que haber un diagnóstico específico".</p>
<p>¿Conoce usted los criterios a tomar en consideración para descartar un trastorno mental transitorio en un individuo que ejecuta violencia de género?</p>	<p>Algunos psicólogos exponen que los criterios que toman en consideración para descartar un trastorno mental transitorio en un individuo que ejecuta violencia de género son los mismo que para un diagnóstico</p>	<p>"Los mismos que para un diagnóstico clínico". "Institucional, no".</p>

	clínico, otros comentan que desconocen los criterios.	
¿Cómo se determina si el procesado reúne los criterios cognitivos mínimos para ser procesado?	Exponen que determinan si el procesado reúne los criterios cognitivos mínimos para ser procesado por medio de evaluaciones, evaluaciones psiquiátricas, y evaluaciones psicológica y psiquiátrica.	"Mediante una evaluación psiquiátrica y psicológica". "Requiere evaluación psiquiátrica."
Según su experiencia, ¿considera necesaria la evaluación psicológica de oficio a los procesados por violencia de género?	La mayor parte de la muestra expresa que no es necesario realizar evaluaciones psicológicas de oficio a los procesados por violencia de género y el resto considera que si es importante para explicar el método de actuación de los procesados.	"Por supuesto, ello explica aspectos tan importantes como su método de actuación, por ejemplo". "No si no tiene síntomas".

<p>¿Con qué competencias deberá contar un psicólogo forense para poder aplicar una evaluación psicológica a procesados por violencia de género en Guatemala?</p>	<p>Los profesionales indican que las competencias con las que deberá contar un psicólogo forense para poder aplicar una evaluación psicológica a procesada por violencia de género en Guatemala son: formación con enfoque de género, conocimientos en derechos humanos de las mujeres, conocimientos de evaluación, interpretación y aplicación de test, e idealmente tener formación forense y experiencia.</p>	<p>"Evaluación interpretacion de dictámenes aplicacion de test".</p> <p>"Idealmente formacion forense, practica, experiencia.</p> <p>No solo diplomas o lecturas."</p>
--	---	--

<p>¿Cómo psiquiatra forense, considera capaz al psicólogo forense para efectuar evaluaciones psicológicas forenses a procesados por violencia de género? Si usted es Psicólogo forense considere si cuenta con las capacidades suficientes para evaluar las evaluaciones a los procesados por violencia de género.</p>	<p>El 100% de la muestra considera que el psicólogo forense tiene la capacidad para efectuar evaluaciones psicológicas a procesados por violencia de género.</p>	<p>La muestra completa respondió de forma afirmativa.</p>
--	--	---

<p>¿Es la figura del consultor técnico en psicología forense ofrecida por el procesado, un elemento que fortalezca el sistema de justicia?</p>	<p>De acuerdo al grupo de profesionales participantes, exponen que la figura del consultor técnico si es un elemento que fortalece el sistema de justicia debido a que aumentan la calidad del trabajo del perito del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, asimismo consideran que hace un equilibrio ya que el Estado tiene todos los recursos necesarios.</p>	<p>"Muchísimo aumenta la calidad del trabajo del psicólogo tiene que prepararse mejor para defender sus dictámenes"</p>
<p>Según su experiencia, ¿Cuáles son las causas más comunes por las que se ponen de manifiesto la violencia de género en Guatemala?</p>	<p>Las causas más comunes por las que se pone de manifiesto la violencia de género en Guatemala de acuerdo con los psicólogos son: machismo, relaciones desiguales de poder, dependencia económica, dependencia emocional, educación, abuso de sustancias, violencia en la</p>	<p>"La cultura; enfermedad social heredada, cada vez más oculta; trastornos y deficiencias de personalidad".</p>

	crianza, trastornos de personalidad.	
--	--------------------------------------	--

**Fuente: elaboración propia con resultados de la presente investigación.**

#### **4.2 Discusión de resultados**

##### **Análisis de preguntas al relacionarlas entre ambos grupos**

Es oportuno mencionar que la problemática requiere la intervención de dos actores fundamentales, y, como se ha venido mencionando a lo largo de la investigación, son los jueces del juzgado de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, así como los psicólogos forenses del instituto nacional de ciencias forenses –INACIF-.

Es por ello que resulta sumamente interesante conocer cuál es su postura con relación a factores específicos relacionados a la imputabilidad y responsabilidad penal de los procesados por violencia de género.

Para ello se hace una comparación de sus criterios cuando se les hace en esencia a misma pregunta, con relación a determinada situación tanto del

protocolo de evaluación psicológica de los procesados, así como de los elementos psicológicos valorados para aplicar la responsabilidad penal.

**Cuadro No. 3**

<b>ELEMENTO VALORADO</b>	<b>CRITERIO DE JUECES</b>	<b>CRITERIO DE PSICÓLOGOS FORENSES</b>	<b>ANÁLISIS</b>
Evaluación Psicológica de oficio a procesados	La mayoría de jueces considera que si es necesario. Para determinar correctamente si existe o misoginia que es un elemento fundamental en los delitos de violencia contra la mujer, y en todos aquellos que llevan alta	La mayoría de psicólogos forenses no ve como necesaria la evaluación psicológica de oficio a los procesados por violencia de género. Consideran que es muy alto el costo y poco el beneficio.	Es importante tomar en consideración cómo el sector justicia está cada día aceptando con mejor postura el rol del psicólogo forense, argumentan que es oportuna la evaluación psicológica de oficio a los procesados.



	connotación de género		Esta situación demuestra que los peritajes forenses fortalecen su criterio.  Por otro lado llama la atención la reticencia de los profesionales en psicología forense en promover una evaluación psicológica de oficio, argumentan que es un tema muy profundo y su carga laboral crecería significativamente.
Con relación a las causas valoradas al momento de solicitar una	Por lo regular mencionan que es para establecer una causa de	La mayor parte de los psicólogos forenses expresa que tomar en	Vale la pena mencionar que en la actualidad es demasiado

<p>evaluación psicológica forense en la actualidad</p>	<p>justificación como la inimputabilidad o una circunstancia atenuante como el estado de emoción violenta, entre otras circunstancias". "es una petición que realizan los sujetos procesales a la cual previa evaluación el juez accede, en mi caso he tenido dos a lo largo de diez años de juez de sentencia</p>	<p>cuenta factores que den sospecha del estado emotivo alterado o las distorsiones cognitivas, constituye un elemento de peso para ejecutar evaluaciones psicológicas de los procesados con el objetivo de medir la imputabilidad o responsabilidad penal es uno de los elementos que consideran y evalúan</p>	<p>subjetivo el protocolo para ejecutar las evaluaciones psicológicas en los procesados, ya que su ejecución depende totalmente de la sospecha de alteración psicológica, esta "sospecha" es espontánea y sin fundamentación científica. Tal situación se considera demasiado arcaica e irresponsable puesto que</p>
--	--	--	--

			<p>existen elementos psicopatológicos en algunos individuos que ejecutan conductas violentas, que no se pueden determinar a simple vista.</p>
<p>Con relación a la figura del psicólogo forense como consultor técnico.</p>	<p>Mencionan que el consultor técnico aporta elementos técnicos y científicos para determinar si la evaluación se llevó a cabo conforme el protocolo (análisis de forma) y si las conclusiones del perito tienen</p>	<p>Los profesionales en psicología exponen que la figura del consultor técnico si es un elemento que fortalece el sistema de justicia debido a que aumentan la calidad del trabajo del perito del Instituto Nacional</p>	<p>Este es un resultado bastante esperanzador puesto que en este sentido existe congruencia de criterios, y lo hacen en un tema de gran valía puesto que conforme la figura del consultor técnico se</p>

	<p>fundamento científico (análisis de fondo).</p>	<p>de Ciencias Forenses, asimismo consideran que hace un equilibrio ya que el Estado tiene todos los recursos necesarios.</p>	<p>promueva y crezca dentro del sistema de justicia, la competitividad y calidad de los peritajes forenses ejecutados por parte de las instituciones de estado, crecerán significativamente.</p>
--	---	---	--

**Fuente: elaboración propia con resultados de la presente investigación.**

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1 Conclusiones**

- El presente estudio ha permitido cumplir con los objetivos de esta investigación, proporcionando información válida respecto al ejercicio de la psicología forense dentro del delito de violencia de género en Guatemala.
  
- En la actualidad existe un criterio dividido con relación a la valoración e importancia que el sistema de justicia tiene respecto al rol del psicólogo forense en la imputabilidad y responsabilidad penal de los procesados por violencia de género.
  
- Existe desconocimiento por parte de los psicólogos que ejercen como peritos forenses para el –INACIF- con relación a los protocolos de evaluación a procesados, ya sea por violencia de género así como por cualquier otro delito.
  
- Existe división de criterios tanto en jueces como en psicólogos forenses, con relación a la necesidad inmediata de ejecutar evaluaciones a los procesados por violencia de género.

- La carga laboral continúa siendo un factor muy importante que limita la funcionalidad en la evaluación psicológica forense tanto a víctimas como a victimarios dentro del sistema de justicia guatemalteco.

## **5.2 Recomendaciones**

- Se recomienda al Organismo Judicial a través de su Escuela de Estudios Judiciales, la implementación de un Diplomado en Psicología Forense dirigido a Jueces que integran los juzgados de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.
- Se recomienda al Organismo Judicial, ejecutar una revisión a los protocolos de evaluación psicológica forense a los procesados.
- Se recomienda al Organismo Judicial, reformar los protocolos de evaluación psicológica forense, y que en ellos se incluya lo siguiente:

Ejecutar evaluaciones psicológicas forenses de oficio a los procesados por delitos que involucren violencia de género.

Integrar equipos compuestos por un psicólogo y un psiquiatra en la evaluación a procesados por violencia de género.

- Se recomienda al Instituto Nacional de Ciencias Forenses la creación de la Unidad de Evaluación Psicológica Forense a procesados por violencia de género.
- Se recomienda a la Dirección General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, a través del departamento de psicología forense, desarrollar e impulsar protocolos de evaluación psicológica dirigidos a víctimas y victimarios, basados en referencias internacionales funcionales y estandarizadas para Guatemala.
- A la Dirección General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, se recomienda promover iniciativas que permitan fortalecer de recurso humano a este instituto, contratando de manera sistemática a profesionales en psicología forense, con el afán de reducir la carga laboral a los profesionales ya existentes.
- Se recomienda a la Dirección General del Instituto de la Defensa Pública Penal, el enriquecimiento del conocimiento de los abogados activos de la Institución, a través de la implementación de un Diplomado en Psicología

Forense con orientación en la evaluación de los procesados por violencia de género.

- Al Estado de Guatemala, se le recomienda proponer mesas de diálogo inter institucional en las que se discuta la importancia que representa la psicología forense dentro del sistema de justicia guatemalteco y con ello fortalecer ésta figura.



## CAPÍTULO VI

### VALORACIÓN DE LA IMPUTABILIDAD Y RESPONSABILIDAD PENAL A TRAVÉS DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA FORENSE DE OFICIO A LOS PROCESADOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO

#### **6.1 Análisis de los participantes:**

El estudio realizado acerca del rol del psicólogo forense en la imputabilidad y responsabilidad penal de los procesados por violencia de género, efectuado con profesionales en psicología del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, así como con Jueces del juzgado de Femicidio de Guatemala, determinó que existen deficiencias significativas relacionadas al rol que ejercen los psicólogos forenses en la imputabilidad y responsabilidad penal de los procesados por violencia de género en Guatemala.

Se entiende que la psicología forense brinda los conocimientos oportunos y necesarios para valorar a través de una evaluación diligente, el estado psicológico de un individuo que esté involucrado en un proceso judicial, sea este penal, civil o de familia.

Al hablar de procesos judiciales de orden penal, es necesario sacar a colación aquellos que versan sobre la violencia de género a través de todas sus manifestaciones y bajo todas las clasificaciones de gravedad.

Al mismo tiempo vale la pena mencionar que según la legislación guatemalteca un individuo procesado, puede ser inimputable según ciertos parámetros de carácter psicológico que éste pueda presentar al momento de cometer un delito.

Desde esta perspectiva, se ha detectado que en Guatemala el desarrollo de la psicología forense está centrado a través de sus profesionales en la evaluación y tratamiento en mayor medida a víctimas, dejando de lado la evaluación y tratamiento a los procesados, quienes a la fecha no cuentan dentro de sus derechos, con una evaluación psicológica de oficio que permita establecer el estado de su salud mental.

Se pretende de manera ideal, contar con un sistema de justicia integral y diligente que valore el estado psicológico de los procesados por violencia de género en Guatemala y que con ello la objetividad durante y posterior se incremente. Además del fortalecimiento de la objetividad, se podrá también conocer características psicológicas de los procesados que permitan ejecutar programas de prevención de este delito.

Al mismo tiempo, la evaluación psicológica forense a los procesados otorgará un trato acorde a las necesidades psicológicas de los procesados, que podría llevar incluso a otorgarle una medida de seguridad.

**Cuadro No. 4**

**Tabla de análisis:**

GRUPOS	INTERESES	PROBLEMAS PERCIBIDOS	RECURSOS Y MANDATOS
<p><b>Organismo Judicial</b></p>	<p>Implementar un Diplomado en Psicología Forense para los Jueces que integran los juzgados de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. Este es un paso para que en algún momento se garantice la evaluación psicológica de oficio forense a</p>	<p>La defensa pública no exige una orden para que se ejecute la evaluación psicológica forense a los procesados.</p>	<p>Código procesal penal, artículos 225, 226, 230 y 232.</p>

	los procesados por violencia de género.		
<b>Psicólogos de Instituto Nacional de Ciencias Forenses</b>	Implementar un servicio integral e inclusivo de psicología forense, incluyendo para el efecto la evaluación psicológica forense de oficio tanto a víctimas como a procesados. Creando para el efecto la Unidad de Evaluación Psicológica a Procesados por Violencia de género.	No se dimensiona la importancia de la evaluación psicológica a procesados por violencia de género, por ende existe desdén y falta de interés por llevarlo a cabo.	Decreto 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala del ocho de septiembre de dos mil seis.  Guía de servicios: Psicología Forense.

<b>Defensa pública penal de Guatemala</b>	<p>Capacitar a los abogados que integran el Instituto de la Defensa Pública Penal, a través de la creación de un Diplomado en Psicología Forense enfocado en la evaluación psicológica a procesados por violencia de género.</p>	<p>No existe legislación que determine como obligatoria la evaluación psicológica tanto a víctimas como a procesados.</p>	<p>Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 12. Derecho de Defensa: La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.</p>
---	--	---	---

Fuente: Elaboración Propia.

## **6.2 Análisis de problemas:**

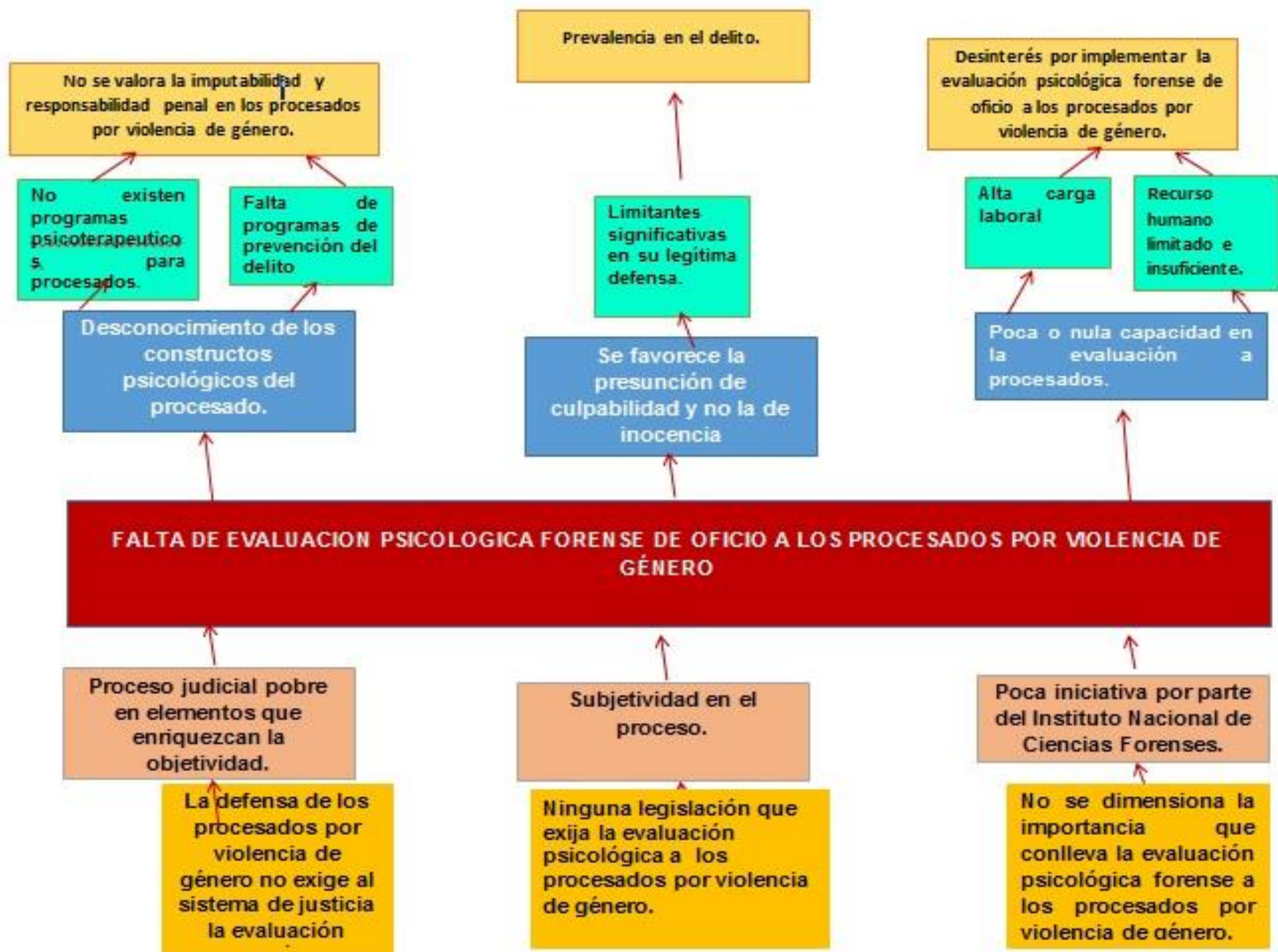
Para iniciar, llama poderosamente la atención los límites que existen en la actualidad para ejercer un acercamiento con los profesionales en psicología del Instituto Nacional de Ciencias forenses, situación que dificulta la obtención de información necesaria para la ejecución de la investigación.

Se debe mencionar que al llevar a cabo las gestiones con quienes corresponde para ejecutar la toma de la muestra, el proceso fue burocrático y retardado, y que las respuestas obtenidas por parte de los profesionales de la institución, conllevaron cierto grado de reticencia.

En este orden de ideas, vale la pena mencionar que cuando se investigó con los profesionales en psicología forense respecto al rol del psicólogo forense en la imputabilidad y responsabilidad penal de los procesados por violencia de género, se concluyó en que la mayoría de los entrevistados no demuestra un interés real por evaluar a los procesados por violencia de género.

Esta situación denota una falta de conciencia acerca de la importancia que representa valorar la imputabilidad y la responsabilidad penal de los procesados por violencia de género a través de la evaluación psicológica forense de oficio a los procesados.

Al valorar los resultados obtenidos al investigar con los jueces del juzgado de femicidio, se encuentran como datos interesantes que en la actualidad las evaluaciones psicológicas forenses a los procesados por violencia de género únicamente se realizan si la defensa técnica lo solicita.



### **6.3 Análisis contextual y diagnóstico:**

Jiménez et al. (2014), citado por (Kristinsdóttir, 2015), expone que Guatemala es el país del continente americano con mayores índices de desigualdad y con mayores tasas de asesinatos de mujeres en toda la región, argumenta que a partir de los comienzos del siglo XXI, el número de asesinatos contra las mujeres ha aumentado significativamente.

Según datos obtenidos a través del observatorio de las mujeres del Ministerio Público, a la fecha la violencia contra la mujer constituye el 71% de los delitos más denunciados, registrando un número de víctimas de 30,323.

En esa línea de datos, a la fecha según el Ministerio Público, se reciben 237 denuncias diarias de violencia contra la mujer en Guatemala.

Ante esta marcada problemática vale la pena sacar a colación lo expuesto por (García, Espinosa, Aguirre, Zapata, & Villareal, 2016), quienes menciona que la ley en Guatemala ha sido un gran apoyo para salvaguardar los derechos de la mujer; sin embargo, su lucha hacia los estigmas de la guerra aún hace eco del pasado tenebroso y humillante que vivieron durante más de seis décadas. Pero no solo los estigmas de la guerra marcaron la violencia en la mujer; otras violaciones a sus derechos las cometieron sus esposos o parejas permanentes, por lo que el Estado de alguna manera regula estas conductas atípicas y denigrantes a través de leyes que combatan el flagelo.

Es a través de estos esfuerzos del estado que se aprobó a través del decreto 22-2008 la Ley contra el Femicidio y Otras formas de Violencia Contra la Mujer, misma que tiene como objetivo primordial, empoderar a las mujeres y sancionar de manera



grave a todo aquel individuo que atente a través de las distintas formas, contra la mujer.

Sin embargo, es oportuno mencionar que para que este tipo de violencia se ejecute, se necesitan dos actores, y hasta el momento la problemática se ha abordado desde la perspectiva de las víctimas, sin embargo, se considera oportuno tener un acercamiento con la figura de quien la perpetra y que para el efecto denominaremos el procesado.

Según el portal estadístico del observatorio de las mujeres del Ministerio Público, en lo que va del año, 1,126 agresores han sido condenados con una pena promedio a los doce años en prisión, y se giran alrededor de 32 órdenes de aprehensión semanales.

Los números son el reflejo de la magnitud de la problemática, misma que se convierte en crónica cuando se tiene un acercamiento con el trato que reciben tanto víctimas como procesados con relación a la dinámica ejecutado por el ente de justicia en el combate a la situación.

Al hablar del trato que reciben tanto víctima como procesado, es imposible dejar de lado las evaluaciones psicológicas forenses que enriquecen de prueba científica el criterio del juzgador para dilucidar la situación.

Si bien es cierto que se conoce de la evaluación psicológica forense que reciben las víctimas de violencia contra la mujer, también es sabido que éste tipo de atención está dirigido esencialmente a este segmento, relegando y mermando importancia a la evaluación psicológica forense de los procesados.

Bajo este argumento, (Castellanos, Lachica, Molina, & Villanueva, 2004), describen de manera detallada y sistemática cómo debería ser el enfoque y desarrollo de una evaluación psicológica a procesados por violencia de género, comprendiendo que esta evaluación deberá contener los siguientes elementos:

Entrevista en la que el procesado refiere los problemas en la relación con la mujer que lo ha denunciado. En esta fase expone sus antecedentes personales y familiares; la historia de su relación con la mujer que lo ha denunciado; los problemas habidos y su versión de los mismos; su actitud hacia la mujer, los hijos si los hay, familiares de ella, su nivel de aceptación de la ruptura, su vivencia de ridículo, humillación, fracaso, etc.

Cuestionario de personalidad 16-PF de Catell. Este proporciona una información fundamental sobre los rasgos de personalidad del individuo y sus actitudes hacia el entorno, forma en que enfoca las relaciones interpersonales, etc. Entre los rasgos fundamentales de la personalidad se considera que los siguientes (valorados entre 1 y 10), vienen a definir a las personas como sigue:

- La afectividad. Califica a la persona en la gama que iría entre fría, alejada y distante o muy afectuosa, emotiva, comunicativa, interesada por las cuestiones personales de los otros, etc.
- La estabilidad emocional o fuerza del yo. Cuando su puntuación es muy baja, es indicativa de inestabilidad, inseguridad y bajo control de las emociones,

baja tolerancia a la frustración, tendencia a experimentar ansiedad y reacciones explosivas. Cuando su puntuación es elevada apunta hacia la estabilidad, la madurez, la serenidad, y el reconocimiento y control de las propias emociones.

- El orgullo. Como amor propio que lleva a no aceptar las humillaciones o desaires y a reaccionar ante ello agresivamente.
- La actividad como disposición a actuar e interesarse por el entorno.
- Alta o baja preocupación por las formas sociales, que puede llegar, incluso, a comportamientos escrupulosos y obsesivos, o a desprecio por las normas y baja responsabilidad.
- Seriedad/Entusiasmo. Indicativa, cuando la puntuación es baja, de persona reservada, seria, sobria, poco comunicativa y reflexiva; o bien, extrovertida, habladora, e impulsiva cuando las puntuaciones son altas.
- Timidez/Atrevimiento. Indicativo de ser tímido, y poco comunicativo, o atrevido socialmente y emprendedor.

- Sumisión/Dominancia. Rasgo indicativo de persona sumisa e insegura, o de otra parte el ser dominante, con sentimiento de posesión sobre las personas y las cosas, necesidad de imponerse, y con cierto nivel de agresividad.
- Adecuación imperturbable/Sensibilidad. Es indicativo de ser sensible y afectable por los sentimientos o reaccionar con dureza de carácter y frialdad emocional.
- Dependencia/Autosuficiencia. Este factor es indicativo de dependencia al grupo e incapacidad para resolverse los propios problemas y buscar soluciones; o el ser independiente y tener recursos y salidas para encontrar soluciones a los propios problemas, e incluso a los de otros.
- Confianza/Susplicia. Rasgo indicativo del grado de confianza o de desconfianza con que la persona se enfrenta a su entorno, iría desde la ingenuidad hasta la suspicacia o el paranoidismo.
- Franqueza/Astucia. Indicativo de la forma en que la persona orienta sus relaciones con los demás, la franqueza significa ingenuidad o sinceridad y, en el otro extremo está la astucia social, el hacer y decir lo que conviene en

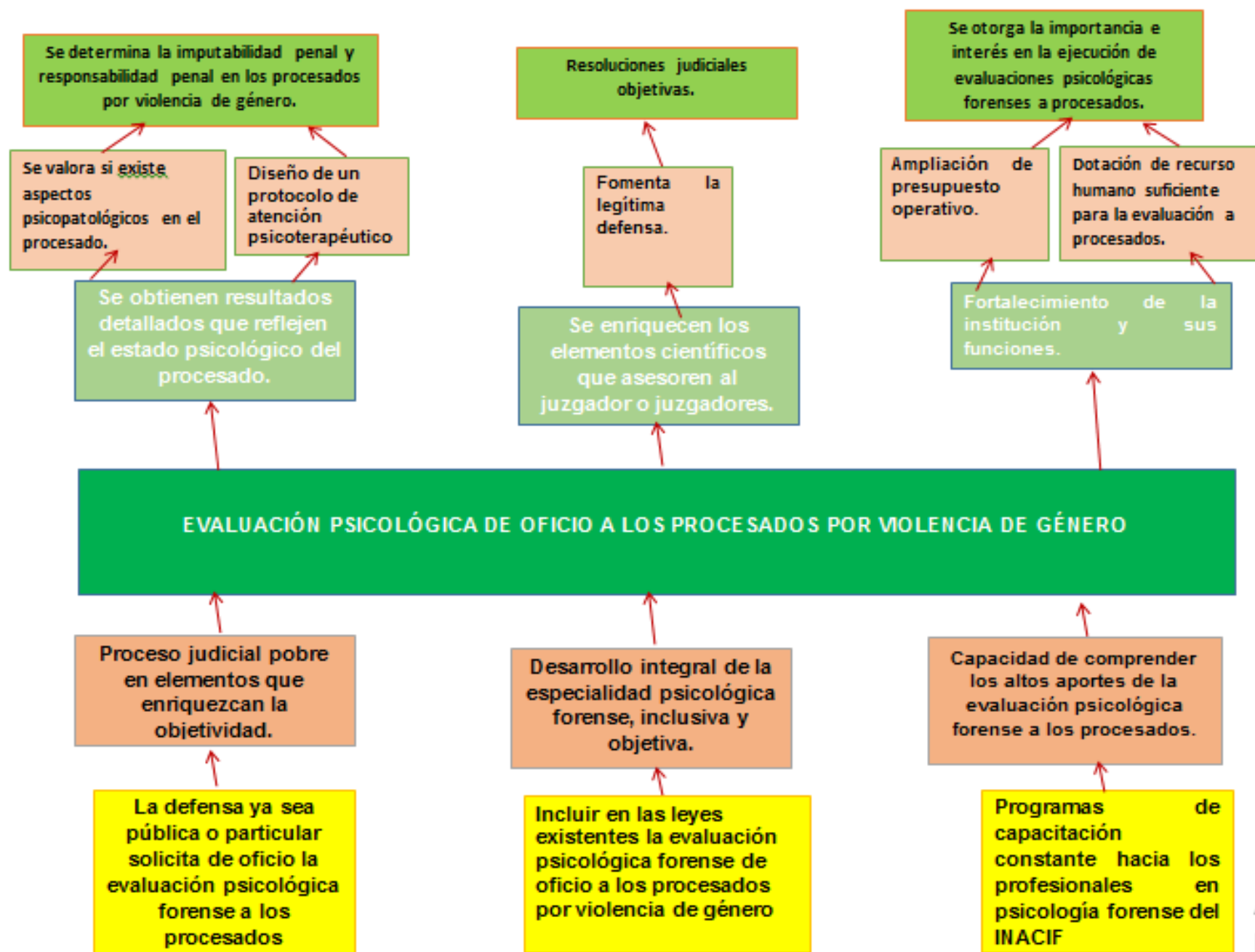
cada caso conforme a los fines propuestos, la capacidad para servirse de los demás para el propio beneficio.

- Percepción de la propia imagen. Indicativo de autoconflictividad o descontento con uno mismo, tendencia a culpabilizarse, cuando se puntúa bajo; o de alta autoestima y satisfacción personal por la propia forma de ser.
- Tendencia a experimentar ansiedad ante los acontecimientos, o mantenerse tranquilo y sereno ante estos.

La propuesta de evaluación psicológica a procesados ejecuta una combinación de la entrevista psicológica forense y el uso de herramientas psicométricas válidas, situación que permite que la observación y el método científico y la observación se integren.

Los resultados obtenidos posterior a la evaluación psicológica forense descrita por los autores, permitirá categorizar sus rasgos de personalidad, motivaciones, posibles psicopatologías leves o graves etc. Situación que permitirá obtener detalles que describan la imputabilidad y responsabilidad penal en los procesados por violencia de género

#### **6.4 Árbol de objetivos**





## **Descripción de objetivos**

Para la redacción de los objetivos que se describirán con detalle a continuación ha sido necesario el análisis de los interesantes resultados y las deficiencias detectadas posterior a la ejecución del trabajo de campo.

### **Objetivo General:**

Promover la evaluación psicológica forense de oficio a los procesados por violencia de género en Guatemala.

### **Objetivos Específicos:**

- Promover la inclusión dentro de la legislación existente la evaluación psicológica de oficio a los procesados por violencia de género en Guatemala.
- Valorar la imputabilidad, responsabilidad penal y estado psicológico de los procesados por violencia de género en Guatemala.
- Persuadir a la defensa técnica, organismo judicial y profesionales en psicología del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, acerca de la



importancia de la evaluación psicológica forense de oficio a los procesados por violencia de género.

## **6.5 Análisis de Opciones**

Se considera que los aportes y el enriquecimiento al sistema de justicia que puede brindar la evaluación psicológica a los procesados por violencia de género es significativa y productiva desde múltiples perspectivas dentro de las que se pueden describir:

- La objetividad en las resoluciones es mayor ya que se cuenta con más y mejores elementos de prueba científica que enriquezca el criterio del juzgador o grupo de ellos.
- Desde la perspectiva de Derechos humanos, se otorgará un trato justo al procesado atendiendo su derecho a la legítima defensa.
- Al establecer el estado psicológico de procesado se determinará si es imputable, y si lo fuese, éste contará con un diagnóstico oportuno con el que pueda tener un trato adecuado dentro del sistema penitenciario, en pro de su regeneración.

- Se obtendrán detalles de las características de personalidad de los procesados por violencia de género, esta información es oportuna cuando se busca combatir la problemática de la violencia de género desde la prevención.

Tomando en consideración el árbol de objetivos, se comprende que existen acciones operativas oportunas y viables para alcanzar que en un mediano plazo, se incluya como necesaria y obligatoria la evaluación psicológica de oficio a los procesados por violencia de género.

En este orden de ideas se propone ejecutar una serie de acciones dirigidas específicamente a los tres entes involucrados en el proceso penal por violencia de género. Vale la pena mencionar que éstas se ejecutarán por fases, siendo la fase uno, la que comprende la persuasión con relación a la problemática:

### **Instituto Nacional de Ciencias Forenses**

- Creación de la Unidad de evaluación psicológica a procesados por violencia de género.
- Ejecutar un diagnóstico de necesidades que determine el presupuesto económico y el número de profesionales que se deben integrar esta unidad,

para la evaluación psicológica forense a los procesados por violencia de género, el mismo deberá guardar congruencia con la prevalencia del delito.

- Desarrollar programas de capacitación trimestrales que permitan comprender y dimensionar el impacto y la importancia de ejecutar evaluaciones psicológicas forenses a los procesados por violencia de género.
- Diseñar protocolos de atención a procesados, éstos deberán contener elementos de evaluación que combinen la observación y el método científico, a través de pruebas psicométricas estandarizadas a la sociedad guatemalteca.
- Establecer programas de sensibilización y ética profesional, que evite un trato peyorativo a raíz de los prejuicios que genera ser procesado.

### **Organismo Judicial**

- Por ser el ente encargado del control jurisdiccional de los procesos, establecer mesas técnicas en las que converjan los profesionales representantes de la Defensa Pública Penal, Instituto Nacional de Ciencias Forenses, Corte Suprema de Justicia. A efecto se puedan establecer los lineamientos procesales que reestructuren el proceso penal, dada la evolución y necesidades que ameritan casos específicos como la violencia de género, entre otros.

- Capacitar a través de un diplomado en psicología forense, a los jueces que conforman los juzgados de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer en temas específicos de agresores de género, perfiles psicológicos y conductas violentas comunes.

### **Defensa Pública Penal**

- Promover la creación de un diplomado en psicología forense en el que se detallen los valiosos elementos que aportará al sistema de justicia la implementación de una evaluación psicológica forense de oficio a todos los procesados por violencia de género.

### **6.6 Marco Conceptual:**

En la presente propuesta es imposible desarrollar un marco conceptual sin otorgarle la importancia y prioridad que merece la Psicología Forense, misma que para (Manzanero, 2009), consiste en la aplicación de la Psicología (métodos y conocimientos) a la realización de pruebas periciales en al ámbito del Derecho. Es por tanto, la Psicología aplicada a los tribunales o a aquellas actividades que el psicólogo puede realizar en el Foro.

Partiendo de lo que propone Manzanero es importante darle lugar al análisis que la psicología forense ejecuta pruebas y evaluaciones periciales en el ámbito del derecho, que dicho sea de paso involucra tanto a víctimas como a victimarios.

En ese orden de ideas también conviene tomar en cuenta cómo se desarrolla el psicólogo forense dentro del sistema de justicia guatemalteco, y si su ejercicio contiene un enfoque integral que involucre tanto a víctimas como a victimarios, y si su competencia en la asesoría del sistema de justicia es integral o parcializada.

Instituto Nacional de Ciencias Forenses como una institución auxiliar de la administración de justicia, con autonomía funcional, personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene competencia a nivel nacional y la responsabilidad en materia de peritajes técnicos y científicos.

La misma tiene como finalidad principal la prestación del servicio de investigación científica de forma independiente, emitiendo dictámenes técnicos científicos.

Con la creación de la presente ley, se incluyó en ella un conjunto de servicios institucionales en los que esta tiene competencia, según la guía de servicios institucionales publicada en 2006, los mismos se dividen en dos categorías, en la primera categoría de servicios está la Medicina Forense y la segunda son los Laboratorios de Criminalística. Por efectos de interés solo se describirá la categoría de Medicina Forense, misma que está dividida de la siguiente manera:

- Clínica
- Tanatología

- Odontología Forense
- Antropología Forense
- Psicología Forense
- Psiquiatría Forense

Siendo la Psicología Forense el motivo de interés del presente escrito vale la pena mencionar la definición que el Instituto brinda para esta área, “la psicología forense realizará evaluaciones que han sido objeto de alguna agresión o las han cometido. Permite a través del estudio determinar afecciones o alteraciones psicológicas como secuelas del hecho o que propiciaron la actuación”.

Menciona que la psicología forense no dará soporte y atención a víctimas, no establecerá niveles o porcentajes de afección, no recomendará si procede o no tratamiento clínico, no tipificará delitos.

Asimismo la guía establece un procedimiento para ejecutar los peritajes a la persona o grupo de ellas objeto de proceso judicial activo.

Describe que es preciso que la persona a evaluarse comprenda en qué consiste el procedimiento y firme previamente el “consentimiento informado”, en dicho documento aprueba la toma de muestras, recolección de indicios, documentación fotográfica entre otros; no obstante el perito en función de respeto a la persona y criterios de bioética documentará fotográficamente solo regiones visibles, lesiones en forma precisa, mordeduras u otros aspectos que desaparecerán al transcurrir los días.

Teniendo claro el protocolo institucional que posee el psicólogo forense para su intervención como asesor activo en un proceso judicial a través de peritajes objetivos, es oportuno mencionar el sustento legal que el Código Procesal Penal guatemalteco le otorga; el mismo en su sección cuarta menciona lo siguiente acerca de la peritación: Artículo 225 el Ministerio Público o el tribunal podrán ordenar peritación a pedido de parte o de oficio, cuando para obtener, valorar o explicar un elemento de prueba fuere necesario o conveniente poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, técnica u oficio.

Continúa el código describiendo en su Artículo 226 que los peritos deberán ser titulados en la materia a que pertenezca el punto sobre el que han de pronunciarse, siempre que la profesión, arte o técnica estén reglamentados. Si, por obstáculo insuperable no se pudiera contar en el lugar del procedimiento con un perito habilitado, se designará a una persona de idoneidad manifiesta.

Con relación al orden del peritaje el Código Procesal Penal expresa en su artículo 230 que el tribunal de sentencia, el Ministerio Público, o el juez que controla la investigación en el caso de prueba anticipada, determinará el número de peritos que deben intervenir y los designará según la importancia del caso y la complejidad de las cuestiones a plantear, atendiendo a las sugerencias de las partes.

De oficio o a petición del interesado, se fijará con precisión los temas de la peritación y acordará con los peritos designados el lugar y el plazo dentro del cual presentarán los dictámenes.

Finalmente y en el mismo orden de ideas, en su artículo 232, el código procesal penal menciona lo relacionado a la citación y aceptación del cargo que el perito debe hacer ante el tribunal, describe que “Los peritos serán citados en la misma forma que los testigos. Tendrán el deber de comparecer y de desempeñar el cargo para el cual fueron designados”.

Teniendo claro el fundamento legal e institucional que permite el rol del psicólogo forense dentro del sistema de justicia guatemalteca, es oportuno describir lo relacionado a la imputabilidad y responsabilidad penal de un individuo o grupo de ellos en casos específicos, y que dentro del presente análisis tiene que ver estrictamente con los procesados por violencia de género.

Con respecto a la imputabilidad, el Código Penal de Guatemala establece en su artículo 23 que es inimputable quien en el momento de la acción u omisión, no posea, a causa de enfermedad mental, de desarrollo síquico incompleto o retardado o de trastorno mental transitorio, la capacidad de comprender el carácter ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, salvo que el trastorno mental transitorio, haya sido buscado de propósito por el agente.

Asimismo el Código Penal en relación a la Responsabilidad Penal y las causas que la modifican, menciona las siguientes:

- Inferioridad síquica
- Estado emotivo
- Arrepentimiento eficaz



- Reparación del perjuicio
- Preterintencionalidad
- Presentación de la autoridad
- Ignorancia
- Dificultad de prever
- Provocación y amenaza.

Abordar la legislación guatemalteca con relación a la intervención y desarrollo del psicólogo forense dentro del sistema de justicia nacional, permite comprender que a la fecha no existe una atención integral de oficio y que sea equitativa en cuanto a las evaluaciones de víctimas y victimarios concierne.

Esta situación se evidencia al abordar los resultados obtenidos a través del trabajo de campo realizado con jueces del juzgado de femicidio de Guatemala, quienes al preguntarles acerca de las causas por las cuales se solicita una evaluación psicológica forense a un procesado por violencia de género manifiestan que: "Para establecer una causa de justificación como la inimputabilidad o una circunstancia atenuante como el estado de emoción violenta, entre otras circunstancias". "es una petición que realizan los sujetos procesales a la cual previa evaluación el juez accede, en mi caso he tenido dos a lo largo de diez años de juez de sentencia".

Describen abiertamente que debe existir una petición expresa de los sujetos procesales, mismos que si desconocen temas psicológicos propiamente dichos

como detonantes de conductas violentas, difícilmente solicitarán una evaluación de este tipo.

Esta situación comenzaría a desarrollarse abiertamente si existiese dentro de la legislación, el derecho del procesado a ser sujeto de oficio a una evaluación psicológica forense, que determine su imputabilidad y responsabilidad penal, y al mismo tiempo otro tipo de psicopatologías que el procesado podrá padecer.

La evaluación psicológica forense a procesados por violencia de género y otros delitos, es un procedimiento funcional y válidamente propuesto en otros países, (sobre todo con un desarrollo más amplio de la psicología forense), esto se ha considerado como un mecanismo valioso para establecer múltiples circunstancias del procesado, entre ellas, su imputabilidad y responsabilidad penal.

En el contexto colombiano por ejemplo, se ejecutó un estudio que (Saldaña, 2017) hace público, según el autor, en el estudio se documenta el uso de la poligrafía dentro del ejercicio de la psicología forense particular, en cinco casos que requirieron oficios como perito de la defensa en causas de delitos sexuales contra menores de edad.

Se eligió participar en aquellos procesados que no contaban con antecedentes judiciales y en los que se observaban alegatos viables y éticos de defensa.

Para trabajar estos casos reales de proceso judicial de delito sexual, se propuso la introducción sistemática del polígrafo, comúnmente denominado test poligráfico o test de detección psicofisiológica del engaño, traducción de Psychophysiological Deception Detection Test -PDD-.

El autor menciona que poner en práctica la evaluación psicológica a través del polígrafo en procesados por violencia sexual en el ámbito colombiano, permitirá valorar las siguientes características de los agresores:

- Valorar la capacidad del sujeto para ser procesado, ir a juicio y declarar.
- Descartar la presencia de algún tipo de trastorno mental, como el retraso mental o la esquizofrenia, que motivan las agresiones sexuales y se pueden convertir en eximentes de responsabilidad.
- Observar si existen inclinaciones pedófilas, psicopáticas o sádicas, para recomendar mayores medidas de contención.
- Indicar si el sujeto es susceptible de un tratamiento psicológico, e. g., es abusador de sustancias psicoactivas, y más que controlarlo como un delincuente hay que dar prioridad a su tratamiento.
- Valorar el riesgo de reincidencia en agresión sexual en caso de antecedentes incuestionables o de evaluaciones para permisos penitenciarios; también es viable realizar la evaluación del perfil de riesgo del imputado.

- Y para culminar, por supuesto, es posible valorar la credibilidad del testimonio del procesado, particularmente de aquel que se autodenomina inocente y que se muestra decidido a someterse a la prueba poligráfica para demostrarlo, ya que se requiere de su pleno consentimiento.

La evaluación psicológica forense a procesados por violencia de género no solo se ha implementado en Latinoamérica, (Wilcox y Sosnowski, 2005). Citado por (Saldaña, 2017) detalla que en el Reino Unido hay fuertes consideraciones del polígrafo como un medio favorecedor en la evaluación y el tratamiento de agresores sexuales, ya que su uso ha incrementado de forma sustancial el número de admisiones de ofensas sexuales.

Bajo la misma línea de argumentos, (González, 2012) expone la sentencia extraída de los tribunales de Justicia de Italia (Sentenza9163/05, del 08/03/20058), en la cual se pone sobre la mesa el debate acerca de la imputabilidad de los trastornos de la personalidad.

Concretamente en aquel país de Europa se discute acerca de si los trastornos graves de la personalidad deben ser también considerados como atenuantes de la responsabilidad penal de los sujetos y se hace eco de la evolución de la doctrina jurisprudencial al respecto y de la inconsistencia a veces de los pronunciamientos,

teniendo siempre en cuenta las doctrinas médicas, psiquiátricas y psicológicas al respecto en cada momento.

Es decir, la discusión está abierta y la propuesta de evaluación psicológica forense a procesados por violencia de género cada vez toma mayor protagonismo dentro de los sistemas de justicia en países de distintos continentes.

Lo que vale la pena mencionar es que la detección de un estado psicopatológico en un procesado, no garantiza inmediatamente que el mismo tendrá atenuante en su condena.

Es decir, no basta solo con demostrar la existencia de un trastorno o enfermedad mental, sino que es imprescindible demostrar que tal entidad nosológica tiene un efecto psicológico (alteración de la conciencia o voluntad) en el momento de los hechos (alteración de las facultades cognoscitivas y volitivas según terminología jurídica).

Sin embargo, como se ha venido comentando en apartados anteriores, evidenciar una disfunción psicológica en un individuo procesado, también servirá para atender la problemática en el exterior, basándose en las características de los evaluados.

Esta metodología se utilizó desde hace más de treinta años en estados unidos cuando se creó el instituto de evaluación psicológica de victimarios del Buró Federal de Investigación.

**6.7 Matriz del proyecto**  
**Cuadro No. 5**

<b>CREACIÓN DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA FORENSE A PROCESADOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	
<b>RESUMEN NARRATIVO DE OBJETIVOS</b>	
<b>Fin:</b>	Implementar la evaluación psicológica forense de oficio a los procesados por violencia de género.
<b>Propósito:</b>	Valorar la imputabilidad y responsabilidad penal de los procesados por violencia de género, entre otras características psicológicas que promuevan la objetividad en los procesos por violencia de género.
<b>Componentes</b>	Creación de la Unidad de Evaluación Psicológica forense a procesados por violencia de género.
<b>INDICADORES VERIFICABLES OBJETIVAMENTE (IVO)</b>	
Resoluciones judiciales más nutridas y objetivas en donde al valorar todos los elementos psicológicos tanto en víctimas como en procesados, se determinarán	

sentencias que garanticen la legítima defensa y un trato penitenciario justo a los procesados si estos fuesen imputables.

<b>Actividades</b>	<b>Recursos Necesarios</b>	<b>Medios de Verificación</b>	<b>Supuestos</b>
1) Creación de la Unidad de evaluación psicológica forense a procesados por violencia de género.	-Económico -Humano -Infraestructura -Mobiliario y Equipo -Manuales y leyes.	Manual programático que detalle las actividades operativas funcionales de la Unidad de Evaluación Psicológica a Procesados por violencia de género.	Falta de voluntad por parte de las altas autoridades en tener conocimiento del programa.
2) Planificación de un programa estructurado para presentar la propuesta a las	-Leyes, acuerdos, tratados y sus similares que funcionen como guía.	Documentos presentables redactados de manera clara y específica que le permita a las	Inclusión de información subjetiva.

autoridades del INACIF.	-Computadora, papel bond y redacción de solicitud.	autoridades tener certeza de lo que se está tratando.	
3) Establecer el contacto inicial con las autoridades INACIF	-Equipo de cómputo. -Telefónico	Contacto vía correo electrónico, número telefónico y otras formas de comunicación del personal perteneciente del INACIF.	Agenda llena y mucho tiempo de espera.
4) Entrega de oficio en donde se plantee la reunión con autoridades de INACIF, en éste se describirá la presentación de la creación de la Unidad de	-Papel bond tamaño oficio, sello e impresora. -Transporte.	Redacción de oficio solicitando el tiempo necesario para presentar la propuesta de la Unidad de Evaluación Psicológica Forense a	Rechazo a la reunión  Aceptación de la reunión con mucho tiempo de espera.



Atención Psicológica a Procesados.		procesados por violencia de género	
5) Presentación del proyecto que plantee la necesidad inminente de crear la Unidad de Evaluación Psicológica Forense a los procesados por violencia de género.	-Salón de conferencias. -Presentación power point -Trifoliales informativos. -Banners y revistas informativas.	Presentación detallada del proyecto a través de una proyección digital de los componentes del mismo.	Sugerencias de enmiendas y correcciones al proyecto de creación de la Unidad de Evaluación Psicológica Forense dentro del INACIF.
6) Inclusión y presentación de enmiendas y correcciones sugeridas por parte del INACIF.	-Laptop -Correo electrónico. -Documentos impresos.	Documentos impresos que contengan la versión inicialmente planteada y la nueva versión con	Sugerencias de nuevas enmiendas y correcciones.

		las enmiendas y cambios sugeridos.	
7) Estudio que defina: la estructura operativa de la Unidad de Evaluación Psicológica a Procesados por violencia de género, cantidad de profesionales necesarios para iniciar a funcionar, renglón presupuestario bajo el que se manejará la contratación, mobiliario y equipo,	-Salón de conferencias. -Equipo de cómputo conectado a red. -Documentos impresos que funcionen como guía y base de lo discutido. -Retroproyector.	Conformación de un equipo de analistas para el efecto.	Presupuesto demasiado elevado.

<p>herramientas de evaluación psicológica, presupuesto anual necesario para operar.</p>			
<p>8) Aprobación del proyecto que propone integrar la unidad de evaluación psicológica forense a procesados por violencia de género.</p>	<p>-Papel bond -Transporte de la documentación.</p>	<p>Oficio firmado por parte del Director General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, donde, con todos los procedimientos legales se sugiera la creación de la Unidad de Evaluación Psicológica Forense a procesados por</p>	<p>Reticencia y falta de cumplimiento a firmar el oficio de aprobación.</p>

		violencia de género.	
9) Sentar las bases de convocatoria a profesionales en psicología forense para optar al puesto de integrar la Unidad de Evaluación Psicológica del INACIF	-Recursos humanos de INACIF -Papel bond -Sistema de registro de datos.	Análisis de los distintos manuales y ley orgánica del INACIF, para verificar los datos a incluir.	Diseño de un perfil con características que no son acordes al puesto.
10) Publicación de convocatoria al puesto de Psicólogo de la Unidad de Evaluación Psicológica	-Plataforma de comunicación digital. -Correo electrónico. -Medios escritos.	Banner que detalle de manera clara los requisitos mínimos necesarios para optar por el puesto de Psicólogo de la Unidad de	Poco interés por parte de los profesionales en psicología forense.

Forense del INACIF	-Personal que administre el equipo de cómputo.	Evaluación Psicológica a Procesados por Violencia de Género.	
10) Recepción de las hojas de vida de los profesionales que han mostrado interés en optar al puesto. Las mismas deberán contar con el sustento necesario de requisitos solicitados.	-Recurso humano de INACIF -Cuadros de chek list para la documentación. -Mobiliario y equipo de oficina.	Archivo diligente de los expedientes recibidos, ya sea este archivo físico, digital y en el sistema.	Mayor cantidad de requisitos incompletos.
11) Análisis de perfiles	-Psicólogos industriales.	Base de datos en sistema en recursos humanos.	Pocos perfiles idóneos.

completos recibidos	-Equipo de cómputo dotado de sistema para el efecto.		
12) Primer contacto y citación de perfiles elegidos.	-Encargados de selección de personal. -Telefonía, correo electrónico.	Llamadas telefónicas a profesionales idóneos.	Desistimiento a participar.
13) Inicio del proceso de reclutamiento y selección.	-Recurso Humano de INACIF -Mobiliario y equipo de oficina.	Primeva entrevista presencial.	Pocos profesionales superan las pruebas.
14) Aplicación de pruebas psicométricas y demás mecanismo de evaluación de	-Baterías de pruebas psicométricas adecuadas para medir características de personalidad	Actualizar el registro y archivo de los profesionales que conformarán la Unidad de Evaluación	Pocos profesionales superan la totalidad de pruebas de reclutamiento.

idoneidad para el puesto.	específicas a lo que se trata. -Psicólogos Industriales que administren y corrijan las pruebas. -Mobiliario y equipo de oficina.	Psicológica Forense a procesados por violencia de género.	
15) Iniciar proceso de contratación con firma de contratos (022 y 029)	-Recurso Humano de INACIF. -Computadora -Impresora -Papel bond con los contratos redactados.	Redacción de contratos anuales con las cláusulas y condiciones de relación de dependencia.	Contratos con contenido ambiguo.
16) Integración de profesionales con experiencia al nuevo grupo de psicólogos	-Salón de conferencias. -Laptop -Retroproyector	Reunión que permita la presentación entre los profesionales y con ello el	Poco interés por parte del personal antiguo de ejecutar las nuevas funciones.

integrantes de la Unidad de Evaluación Psicológica Forense del INACIF		establecer bases sólidas de clima laboral.	
17) Presentación del programa de capacitación especializada en evaluación psicológica forense a procesados por violencia de género.	-Salón de conferencias. -Especialistas en psicología forense -Laptop -Retroproyector	Reunión con presentación digital por profesionales especializados en la materia.	Discrepancia con el contenido del programa de capacitación.
18) Inicio del programa de capacitación a personal de que integra la Unidad de Evaluación	-Capacitadores de recursos humanos de INACIF.	Reunión con múltiples herramientas de enseñanza.	Poca capacidad de aprendizaje del contenido.



Psicológica Forense a procesados por violencia de género de INACIF.	-Lapiceros, papel bond, mobiliario de oficina.		
19) Capacitación específica en el uso de herramientas psicométricas para la evaluación a procesados por violencia de género.	-Baterías de material psicométrico forense de ensayo. -Profesionales expertos en la administración y corrección de estas pruebas.	Uso de pruebas psicométricas de ensayo, corrección e interpretación de las mismas por parte de los participantes	Poca capacidad para corregir e interpretar el material psicométrico.
20) Análisis y designación jerárquica de la Unidad de Evaluación Psicológica	-Recurso humano de INACIF (Autoridades superiores del	Designación por altas autoridades del Instituto Nacional de Ciencias Forenses.	Desequilibrio en la designación de jefaturas, supervisiones y coordinaciones.

Forense a procesados por violencia de género en INACIF.	departamento de psicología)		
20) Acomodamiento del espacio físico para el funcionamiento de la Unidad de Evaluación Psicológica Forense a procesados por violencia de género en INACIF	-Salones u oficinas de un edificio específico. -Mobiliario y equipo de oficina.	Inclusión de mobiliario, equipo, etc. Para el funcionamiento.	Poco espacio físico en inmuebles de INACIF.
21) Establecer mesas de trabajo que definan las funciones a	-Salón de conferencias. -Laptop -Retroproyector	Leyes, Tratados, Acuerdos, Estudios científicos y todo tipo de bibliografía	Subjetividad en las funciones designadas.

<p>ejecutar por parte de la Unidad de Evaluación Psicológica Forense del INACIF.</p>	<p>-Papel bond, lápices y lapiceros.</p>	<p>que aporte elementos valiosos para consensuar funciones a desarrollar.</p>	
<p>22) Análisis y discusión para la creación de un manual operativo para la Unidad de Evaluación Psicológica Forense a procesados por violencia de género.</p>	<p>-Salón de conferencias -Leyes, tratados, tesis, acuerdos internacionales y sus similares. -Profesionales expertos en psicología forense.</p>	<p>Compendio de manuales funcionales en otros países.</p>	<p>Poca adaptabilidad al medio guatemalteco.</p>
<p>23) Aprobación del manual de evaluación psicológica forense a</p>	<p>-Papel bond</p>	<p>Compendio formal del INACIF.</p>	<p>Los profesionales no se guían en el manual.</p>

procesados por violencia de género.			
24) Designación de espacios físicos correspondientes a cada profesional que integra la Unidad de Evaluación Psicológica Forense a procesados por violencia de género.	-Mobiliario y equipo de oficina. -Equipo de cómputo e impresión. -Papel bond -Conexión a red.	Oficinas con privacidad, ergonomía y condiciones de seguridad básicas para evaluar procesados por violencia de género.	Espacios inadecuados para el funcionamiento.
25) Inicio de operaciones dentro de la Unidad de Evaluación Psicológica	-Salones y oficinas -Mobiliario y equipo de oficina.	Múltiples herramientas de evaluación psicológica.	Desorden dentro de la Unidad.

Forense a procesados por violencia de género.	-Profesionales en psicología que ejecuten evaluación psicológica forense a los procesados.		
26) Redacción de informes psicológicos forenses dirigidos a las autoridades correspondientes.	-Papel bond -Impresora -Equipo de cómputo.	Formato estandarizado que permita hacer más explícito el trabajo, sin descuidar los detalles necesarios que debe contener el informe.	Redacción ineficiente al momento de plasmar los resultados obtenidos.
27) Aceptación de la Unidad de Evaluación Psicológica Forense a Procesados por violencia de género por parte	-Personal capacitado en la materia.	Resultados positivos relacionados con la evaluación psicológica forense a procesados por violencia de género.	Demasiada carga laboral para la Unidad de Evaluación Psicológica Forense a Procesados por

del sistema de justicia guatemalteca.			violencia de género.
---	--	--	-------------------------

<b>CREACIÓN DEL DIPLOMADO EN PSICOLOGÍA FORENSE, A LOS JUECES QUE CONFORMAN LOS JUZGADOS DE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER</b>	
<b>RESUMEN NARRATIVO DE OBJETIVOS</b>	
<b>Fin:</b>	Capacitar en el tema de psicología forense a la mayor cantidad de jueces que ejercen dentro de los juzgados de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.
<b>Propósito:</b>	Establecer conocimientos básicos de psicología forense en los juzgadores, que les permita dimensionar la importancia de la especialidad psicológica al integrarla al sistema de justicia, y los alcances que la misma tiene al aplicarla tanto a víctimas como a procesados.
<b>Componentes</b>	Diplomado en psicología forense.
<b>INDICADORES VERIFICABLES OBJETIVAMENTE (IVO)</b>	
Mayor integración y aceptación de la psicología forense dentro de los procesos judiciales, específicamente los que se relacionan con violencia de género.	

<b>Actividades</b>	<b>Recursos necesarios</b>	<b>Medios de Verificación</b>	<b>Supuestos</b>
28) Creación del Diplomado en Psicología Forense para jueces que ejercen dentro de los juzgados de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.	<p>Humano:</p> <p>Integrado por catedráticos universitarios y participantes que integren el Instituto de atención a la víctima.</p> <p>-Tecnológico:</p> <p>Plataforma de videoconferencia, computadora con acceso a internet.</p>	Trabajo coordinado entre la Escuela de Estudios Judiciales del Organismo Ejecutivo y una universidad nacional que esté interesada en administrar el diplomando.	Falta de interés por parte de las altas autoridades del Organismo Judicial.
29) Planificación de un programa estructurado para presentar la propuesta a la escuela de	<p>-Laptop.</p> <p>- Impresora</p> <p>-Conexión a internet.</p>	Documentos presentables redactados de manera clara y específica que le permita a las	Poca credibilidad en el proyecto.

estudios judiciales del Organismo Judicial.		autoridades de la Escuela de Estudios Judiciales tener certeza de lo que se está tratando.	
30) Establecer el contacto inicial entre las partes, es decir, poner en contacto a la Escuela de Estudios Judiciales y a la Universidad que administre el Diplomado.	-Equipo de cómputo -Internet -Correo Electrónico -Teléfono y contactos institucionales.	Contacto vía correo electrónico, número telefónico y otras formas de comunicación del personal pertinente que conforman ambas instituciones.	Agenda llena y mucho tiempo de espera.
31) Entrega de oficio a ambas instituciones en donde se plantee	- Hoja bond redactada, firmada y sellada.	Redacción de oficio solicitando el tiempo necesario para establecer la	Rechazo a la reunión



<p>la mesa técnica para la presentación de la creación del Diplomado en Psicología Forense.</p>	<p>-Correo electrónico.</p>	<p>mesa técnica en donde se presente el Diplomado en Psicología Forense para Jueces que ejercen en los juzgados de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.</p>	<p>Aceptación de la reunión con mucho tiempo de espera.</p>
<p>32) Presentación del proyecto que plantee la necesidad inminente de crear un diplomado en psicología forense que logre persuadir a los juzgadores la importancia de valorar la</p>	<p>-Salón de conferencias. -Retroproyector -Laptop con conexión a internet. -Presentación</p>	<p>Presentación detallada del proyecto a través de una proyección digital de los componentes del mismo.</p>	<p>Sugerencias de enmiendas y correcciones al proyecto que compone el Diplomado en Psicología Forense.</p>

<p>psicología forense dentro del sistema de justicia de una manera integral, en donde se evalúen a víctimas y a victimarios.</p>			
<p>33) Inclusión y presentación de enmiendas y correcciones las partes involucradas.</p>	<p>-Laptop con acceso a internet -Correo electrónico.</p>	<p>Documentos impresos que contengan la versión inicialmente planteada y la nueva versión con las enmiendas y cambios sugeridos.</p>	<p>Sugerencias de nuevas enmiendas y correcciones.</p>
<p>34) Estudio que defina: la estructura funcional del Diplomado en</p>	<p>-Sala de conferencias -Equipo de cómputo con</p>	<p>Conformación de un equipo de analistas para el efecto.</p>	<p>Presupuesto demasiado elevado. Falta de tiempo para de los</p>

<p>Psicología Forense, duración, metodología virtual, malla curricular, cantidad de docentes necesarios para desarrollar el diplomado, cantidad de jueces a quienes se podrá incluir en el Diplomado, presupuesto anual necesario para operar.</p>	<p>acceso a internet. -Retroproyector -Presentación</p>		<p>juzgadores para llevar el Diplomado.</p>
<p>35) Aprobación del proyecto que propone desarrollar un</p>	<p>-Oficio redactado y firmado que contenga la aprobación.</p>	<p>Oficio firmado por parte del Director de la Escuela de Estudios Judiciales</p>	<p>Reticencia y falta de cumplimiento a firmar el oficio de aprobación.</p>

<p>Diplomado en Psicología Forense Dirigido a jueces que integren los juzgados de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.</p>		<p>y las autoridades universitarias en donde se detalle la aprobación del Diplomado.</p>	
<p>36) Puesta en marcha y desarrollo del Diplomado en psicología forense a Jueces que integran los juzgados de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Catedráticos</li> <li>-Participantes</li> <li>-Laptop o celular con acceso a internet.</li> <li>-Plataforma de videoconferencia.</li> <li>-Plataforma de Classroom</li> </ul>	<p>Enlace permanente de zoom en donde converjan los participantes y docentes en pro del aprendizaje multidisciplinar.</p>	<p>Poca capacidad de aprendizaje al ejecutar el Diplomado virtual.</p>

<b>CREACIÓN DE UN DIPLOMADO EN PSICOLOGÍA FORENSE PARA ABOGADOS QUE INTEGRAN EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL</b>	
<b>RESUMEN NARRATIVO DE OBJETIVOS</b>	
<b>Fin:</b>	Capacitar a la mayor cantidad de abogados que integran el Instituto Nacional de la Defensa Pública Penal en temas específicos de Psicología Forense.
<b>Propósito:</b>	Desarrollar en los integrantes del instituto de la defensa pública penal conocimientos básicos que les permitan dimensionar la importancia de la evaluación psicológica forense al implementarla en procesados por violencia de género.
<b>Componentes</b>	Diplomado en Psicología Forense con enfoque en evaluación a procesados por violencia de género.
<b>INDICADORES VERIFICABLES OBJETIVAMENTE (IVO)</b>	
Integración de oficio de las solicitudes de evaluación psicológica forense a procesados por violencia de género.	

<b>Actividades</b>	<b>Recursos Necesarios</b>	<b>Medios de Verificación</b>	<b>Supuestos</b>

<p>37) Creación del Diplomado en Psicología Forense enfocado en la evaluación psicológica a los procesados por violencia para abogados que integran el instituto de la defensa pública penal.</p>	<p>Humano: Integrado por catedráticos universitarios y participantes que integren los juzgados de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.</p> <p>-Tecnológico: Plataforma de videoconferencia, computadora con acceso a internet.</p>	<p>Trabajo coordinado entre el Instituto de la Defensa Pública penal y una universidad nacional que esté interesada en administrar el diplomado.</p>	<p>Poco interés por parte de los abogados que integran el instituto de la defensa pública penal.</p>
<p>38) Planificación de un programa estructurado para presentar la propuesta del diplomado a las</p>	<p>-Laptop. - Impresora -Conexión a internet.</p>	<p>Documentos presentables redactados de manera clara y específica que le permita a las</p>	<p>Poca credibilidad en el proyecto.</p>

autoridades del Instituto de la defensa pública penal.		autoridades correspondientes, tener certeza de lo que se está tratando.	
39) Establecer el contacto inicial entre las partes, es decir, poner en contacto a la del Instituto de la defensa pública penal y la Universidad que administrará el Diplomado.	-Computadora -Internet -Correo Electrónico -Teléfono y contactos institucionales.	Contacto vía correo electrónico, número telefónico y otras formas de comunicación del personal pertinente que conforman ambas instituciones.	Agenda llena y mucho tiempo de espera.
40) Entrega de oficio a ambas instituciones en donde se plantee la mesa técnica para la	- Hoja bond redactada, firmada y sellada. -Correo electrónico.	Redacción de oficio solicitando el tiempo necesario para establecer la mesa técnica en donde se presente	Rechazo a la reunión  Aceptación de la reunión con mucho tiempo de espera.

<p>presentación de la creación del Diplomado en Psicología Forense.</p>		<p>el Diplomado en Psicología Forense para abogados que integran el Instituto de la Defensa Pública Penal</p>	
<p>41) Presentación del proyecto que plantee la necesidad inminente de crear un diplomado en psicología forense que logre persuadir a los abogados que integran el Instituto de la Defensa Pública Penal acerca de la necesidad de incluir a los</p>	<p>-Salón de conferencias. -Retroproyector -Laptop con conexión a internet. -Presentación</p>	<p>Presentación detallada del proyecto a través de una proyección digital de los componentes del mismo.</p>	<p>Sugerencias de enmiendas y correcciones al proyecto que compone el Diplomado en Psicología Forense.</p>



<p>procesados en los mecanismos de evaluación psicológica forense que forman parte de los procesos judiciales.</p>			
<p>42) Inclusión y presentación de enmiendas y correcciones las partes involucradas.</p>	<p>-Laptop con acceso a internet -Correo electrónico</p>	<p>Documentos impresos que contengan la versión inicialmente planteada y la nueva versión con las enmiendas y cambios sugeridos.</p>	<p>Sugerencias de nuevas enmiendas y correcciones.</p>
<p>43) Estudio que defina: la estructura funcional del Diplomado en Psicología</p>	<p>-Sala de conferencias -Equipo de cómputo con acceso a internet.</p>	<p>Conformación de un equipo de analistas para el efecto.</p>	<p>Presupuesto demasiado elevado.</p>

<p>Forense, duración, metodología virtual, malla curricular, cantidad de docentes necesarios para desarrollar el diplomado, cantidad de abogados a quienes se podrá incluir en el Diplomado, presupuesto anual necesario para operar.</p>	<p>-Retroproyector.  -Leyes</p>		
<p>44) Aprobación del proyecto que propone desarrollar un</p>	<p>-Oficio redactado y firmado que contenga la aprobación.</p>	<p>Oficio firmado por parte del Director del Instituto de la Defensa Pública</p>	<p>Reticencia y falta de cumplimiento a firmar el oficio de aprobación.</p>

<p>Diplomado en Psicología Forense con orientación en la evaluación psicológica forense a procesados por violencia de género, dirigido a abogados que integran el Instituto de la Defensa Pública Penal.</p>		<p>Penal, y las autoridades universitarias en donde se detalle la aprobación del Diplomado.</p>	
<p>45) Puesta en marcha y desarrollo del Diplomado en Psicología Forense con orientación en la</p>	<p>-Catedráticos -Participantes -Laptop o celular con acceso a internet. -Plataforma de videoconferencia.</p>	<p>Enlace permanente de zoom en donde converjan los participantes y docentes en pro del aprendizaje multidisciplinar.</p>	<p>Poca capacidad de aprendizaje al ejecutar el Diplomado virtual.</p>

evaluación psicológica forense a procesados por violencia de género, dirigido a abogados que integran el Instituto de la Defensa Pública Penal.	-Plataforma de Classroom.		
---	------------------------------	--	--

**Fuente: Elaboración propia**

**Presupuesto Anual:** Recursos financieros, humanos y materiales para poner en marcha el proyecto conjunto con las instituciones involucradas:

**DETALLE ANUAL DE COSTOS QUE ENGLoba LA EJECUCIÓN DEL  
PROYECTO EN SU CONJUNTO**

**Cuadro No. 6**

<b>Cantidad</b>	<b>Descripción del Artículo:</b>	<b>Subtotales</b>	<b>Totales</b>
	<b>Recurso Humano</b>		<b>Q. 3,100,000.00</b>
1	Coordinador del Proyecto	Q. 180,000.00	
1	Asistentes de coordinación	Q. 90,000.00	
1	Supervisores de desempeño y calidad	Q. 100,000.00	
10	Profesionales en psicología	Q.1,440,000.00	
4	Catedráticos Universitarios	Q. 300,000.00	
	<b>Mobiliario, equipo e insumos de oficina.</b>		<b>Q. 85,000.00</b>
10	Escritorios	Q. 20,000.00	
10	Equipo de cómputo	Q. 30,000.00	
10	Papel bond, sobres, archivos, lapiceros, marcadores, afiches, trifoliales.	Q. 10,000.00	

1	Impresora multifuncional	Q. 25,000.00	
	<b>Material de evaluación Psicológica</b>		<b>Q. 255,000.00</b>
100	Impresión de manuales de evaluación y leyes asociadas al proyecto.	Q. 5,000.00	
100	Pruebas Psicométricas forenses	Q. 250,000.00	
<b>Totales</b>			<b>Q.3,440,000.00</b>

**Fuente: Elaboración propia**







## 6.8 Evaluación Anual del proyecto

Cuadro No. 8

<b>EVALUACIÓN DEL PROYECTO</b>		
1	Evaluación Fase 1	El coordinador del proyecto de manera personal ejecutará un análisis y estudio de la forma en la que da inicio el proyecto. Cantidad de participantes, procesos de reclutamiento y contratación.
2	Evaluación Fase 2	A través de la asistencia de coordinación se aplicarán en el caso de la Unidad de evaluación psicológica a procesados por violencia de género, evaluaciones del desempeño que brinden información de la cantidad y calidad del nuevo puesto.  En lo que a los diplomados concierne, se realizarán encuestas digitales que los participantes llenarán donde expresarán su nivel de satisfacción con la forma y el contenido que les es impartido.
	Evaluación Fase 3	Verificación de evaluaciones psicológicas forenses por mes, uso del mobiliario y equipo, uso de las herramientas psicométricas y satisfacción de las autoridades superiores.

4	Evaluación Fase 4	Evaluación del cumplimiento de los objetivos que compone la creación de la Unidad de Evaluación Psicológica Forense del INACIF. Estableciendo un estudio longitudinal que permita determinar si el funcionamiento de la nueva unidad aporta los elementos esperados al sistema de justicia.
5	Evaluación Fase 5	Evaluación del cumplimiento de objetivos con relación a la ejecución de los Diplomados en Psicología Forense, esto se medirá a través del nivel de conciencia y conocimientos que los profesionales hayan adquirido al finalizar el Diplomado. Se conseguirá a través de encuestas y entrevistas con muestras significativas de la población total de participantes.

Fuente: Elaboración Propia

## Referencias Bibliográficas

- Almarza, M. (2006). Intervención del psicólogo forense en la administración de justicia. *Capítulo criminológico*, 34(1), 99-131.
- Arce, R., Novo, M., & Amado, B. (2014). Evaluación psicológica forense de la imputabilidad. *Justicia terapéutica: Experiencias y aplicaciones*, 153-160.
- Castellanos M., Lachica E., Molina A., & Villanueva, H. (2004). Violencia contra la mujer. El perfil del agresor: criterios de valoración del riesgo. *Cuadernos de medicina forense*, (35), 15-28.
- de Alencar-Rodrigues, R. &. (2012). Violencia de género en la pareja: . *Una revisión teórica. Psico*, 41 (1), 116-126.
- De Luca, S., Navarro, F., & Cameriere, R. (2013). La prueba pericial y su valoración en el ámbito judicial español. *Revista electrónica en ciencia penal y criminología*, 15, 1-19.
- Diazgranados, E. (2011). Psicología forense: estudio de la mente criminal. *Universidad del Norte*, 11 (1), 132-134.
- Durand, V., Barlow, D., & de Pezzolano, M. (2007). Psicopatología: un enfoque integral de la psicología anorma. *Cengage Learning*.
- Echeburúa, E., Corral, P., & Amor, P. . (2002). Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos. . *Psicothema*, 14(1), 139-146.

- Estrada, M. (2009). Análisis institucional de las competencias profesionales en relación a la función del psicólogo en el ámbito forense en Guatemala .  
(*Tesis Doctoral, Universidad de San Carlos de Guatemala*).
- Expósito, F., & Moya, M. (2011). Violencia de género. *Mente y cerebro*, 48(1), 20-25.
- Fernández, C., Hernández, R. & Baptista, P. (2012). *Metodología de la Investigación*. Editorial McGraw Hill.
- Fiol, E. & Pérez, V. (2000). La violencia de género: de cuestión privada a problema social. *Psychosocial Intervention*, 9(1), 7-19.
- García, A. (2014). La violencia contra las mujeres: conceptos y causas. BARATARIA. . *Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, (18), 147-159.
- García, E. (2004). La figura del agresor en la violencia de género: características personales e intervención. . *Papeles del psicólogo*, 25(88), 31-38.
- García, Y. G., Espinosa, R. M., Aguirre, J. E., Zapata, J. S., & Villareal, A. A. (2016). Violencia de género: escenarios sociojurídicos del conflicto en Guatemala y Colombia. *Revista Lasallista de investigación*, 13(2), 35-45.
- González, L. (2012). Trastornos de la personalidad. *Influencia sobre la conducta delictiva y repercusiones forenses en la jurisdicción penal.*, 12.

- González, L. (2012). Trastornos de la personalidad: influencia sobre la conducta delictiva y repercusiones forenses en la jurisdicción penal. *Universidad Complutense de Madrid, Servicio de Publicaciones.* , 7(23), 112-138.
- Guatemala, C. N. (15 de Septiembre de 1973). Código Penal. [Decreto 17-73]. Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial. *Diario de Centroamerica.*
- Gutiérrez, Z. (2004). Las alteraciones o perturbaciones psíquicas como causas de imputabilidad: especial problemática de la psicopatía. . *Revista de derecho,* (9), 39-55.
- Harbottle Quirós, F. (2012). *Imputabilidad disminuida. Hacia una redefinición de la imputabilidad e inimputabilidad (con jurisprudencia).* San José, Costa Rica: Juritexto.
- Harbottle-Quirós, F. (2013). Psicología forense y responsabilidad penal en Costa Rica. *Revista Costarricense de Psicología,* 32(2), 89-107.
- INACIF. (2006). *Guía de servicios institucional.* Guatemala.
- Kristinsdóttir, R. (2015). Cultura de violencia: normalización de la violencia de género en Guatemala. . *Memorias y movilizaciones de género en América Latina,*, 102, 108-186.
- Madrigal, D. (2002). El trastorno mental transitorio y sus consecuencias en la imputabilidad, con especial referencia al trastorno de estrés post-traumático y la violencia doméstica. . *Rev. Latinoamericana de Derecho Médico y Medicina Legal,* , 142-156.

- Manzanero, A. (2009). definición y técnicas. *Psicología Forense*, 313-339.
- Manzanero, A. (2009). Psicología Forense: Definición y Técnicas. *In Teoría y práctica de la investigación criminal Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado*, 313-340.
- Marín, T. (2017). Neuropsicología Forense en Víctimas de Violencia de Género. . *Tesis Doctoral, Departamento de personalidad, evaluación y tratamiento psicológico. Universidad de Granada*.
- Ortiz, J. (2000). El Peritaje en Psicología Forense. . *Revista Internacional de Psicología*, 1(01), 1-7.
- Pérez Martínez, V. & Hernández, Y. (2009). Revista Cubana de Medicina General Integral. *La violencia psicológica de género, una forma encubierta de agresión.*, 25(2), 1-15.
- Pinzón, J. (1992). Imputabilidad, culpabilidad y responsabilidad. . *Nuevo Foro Penal*, (56), 251-273.
- Rodríguez, D. O. (2013). El control de la conducta emocional: una visión de responsabilidad penal en contra de la violencia de género. *Opinión Jurídica*, 12(23), 67-79.
- Ruiz, E. &. (2007). Violencia de género: reflexiones conceptuales, derivaciones prácticas. . *Papers: revista de sociología*, (86), 189-201.
- Saborío, C. (2005). Estrategias de evaluación psicológica en el ámbito forense. *Medicina Legal de Costa Rica*, 22(1), 41-63.

- Saldaña, Á. (2017). Pericia psicológica en procesado por homicidio. . *Psicología forense: Casos y modelos de pericias para América Central y del Sur*, 39.
- Sánchez, P. (2013). Responsabilidad penal de la persona jurídica en el derecho comparado. *Derecho y cambio social*, 10 (31), 24.
- Soria, M., Garrido, E., Rodríguez, R. y Tejedor, D. (2006). *Psicología jurídica: Un enfoque criminológico*. Madrid, España:: Delta.
- Sosa, A. (2016). Imputabilidad: causas eximentes y atenuantes. Un estudio de caso. La violencia de género: conceptos y causas. *Revista en Ciencias Sociales*, (3), 187-192.
- Suarez, S. (2017). Imputabilidad y responsabilidad penal de los adolescentes: una aproximación a su tratamiento en Colombia y en el derecho comparado. . *Institución universitaria politécnico GRANCOLOMBIANO.*, 15, 7-11.
- Urruela, A. (2004). *Imputabilidad penal y anomalía o alteración psíquica*. Bilbao, Granada: Comares.

<b>Anexos:</b>
<b>CUESTIONARIO DIRIGIDO A JUECES QUE LABORAN EN EL AREA DE FEMICIDIO</b>
<b>1. ¿Cuál es protocolo que se establece para ejecutar una evaluación psicológica previa a la imputación de un procesado por violencia de género?</b>
<b>2. ¿Cuáles son las causas por las que se solicita una evaluación psicológica forense al procesado?</b>
<b>3. ¿Quiénes son los encargados de llevar a cabo la evaluación psicológica forense a los procesados por violencia de género?</b>
<b>4. ¿Bajo qué fundamentos la evaluación psicológica forense con relación a la imputabilidad y responsabilidad penal en los procesados es llevada a cabo únicamente por psiquiatras y no por psicólogos forenses?</b>



<p><b>5. ¿El profesional que realiza la evaluación psicológica forense tiene la capacidad para descartar cualquier alteración a nivel mental en el procesado?</b></p>
<p><b>6. ¿En qué momento se realizan las evaluaciones psicológicas a los procesados?</b></p>
<p><b>7. ¿Cuál es la frecuencia con la que estas evaluaciones se ejecutan?</b></p>
<p><b>8. ¿Se utiliza la figura del consultor técnico en la evaluación de procesados por violencia de género?</b></p>
<p><b>9. ¿Qué tipo de elementos ofrece el consultor técnico posterior a una evaluación psicológica de un procesado?</b></p>
<p><b>10. ¿Considera que el proceso de evaluación psicológica a victimarios constituye un elemento importante al momento valorar su imputabilidad y responsabilidad penal?</b></p>

**11. ¿Con base a su experiencia, qué importancia considera que tiene el rol del psicólogo forense en imputabilidad y responsabilidad penal de los procesados por violencia de género?**

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A PSICÓLOGOS DE INACIF**

**1. ¿Qué tipo de detonantes a nivel psicológico ha identificado en la manifestación de conductas violentas en los procesados por violencia de género?; Ejemplo: Psicóticos, de personalidad, de estado del ánimo, estresantes etc.**

**2. ¿Existe iniciativa dentro del sistema de justicia para ejecutar una evaluación psicológica a los procesados por violencia de género?**

**3. ¿Considera oportuno tomar en cuenta factores como el estado emotivo o las distorsiones cognitivas en la evaluación psicológica de los procesados, con el objetivo de medir la imputabilidad o responsabilidad penal de estos?**

**4. ¿Conoce usted los criterios a tomar en consideración para descartar un trastorno mental transitorio en un individuo que ejecuta violencia de género?**

<p><b>5. ¿Cómo se determina si el procesado reúne los criterios cognitivos mínimos para ser procesado?</b></p>
<p><b>6. Según su experiencia, ¿considera necesaria la evaluación psicológica de oficio a los procesados por violencia de género?</b></p>
<p><b>7. ¿Con qué competencias deberá contar un psicólogo forense para poder aplicar una evaluación psicológica a procesados por violencia de género en Guatemala?</b></p>
<p><b>8. ¿Cómo psiquiatra forense, considera capaz al psicólogo forense para efectuar evaluaciones psicológicas forenses a procesados por violencia de género?</b></p>
<p><b>9. ¿Es la figura del consultor técnico en psicología forense ofrecida por el procesado, un elemento que fortalezca el sistema de justicia?</b></p>
<p><b>10. Según su experiencia, ¿Cuáles son las causas más comunes por las que se ponen de manifiesto la violencia de género en Guatemala?</b></p>